

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 4410**  
CELEBRADA EL MIÉRCOLES 9 DE DICIEMBRE DE 1998  
APROBADA EN LA SESIÓN 4415 DEL MARTES 9 DE FEBRERO DE 1999



**TABLA DE CONTENIDO**

<b>ARTÍCULO</b>	<b>PÁGINA</b>
1. AGENDA. Ampliación .....	2
2. RECURSO. De Ileana Patricia Brenes .....	2
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes .....	6
4. PRESUPUESTO. Modificación Interna No. 25-98. Aprobación .....	8
5. REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO. Adición del artículo 40 bis. Se traslada a Comisión .....	12
6. REGLAMENTO GENERAL DEL SEP. Aplicación del artículo 52 .....	18
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Receso de sesiones ordinarias .....	24
8. PROYECTO HIDROELÉCTRICO LOS GEMELOS. Propuesta de varios miembros. Integración de comisión .....	25

Acta de la sesión ordinaria **No. 4410** celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Asisten los siguientes miembros: Ing. Roberto Trejos Dent, Director; Área de Ingenierías, Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Área de Ciencias Sociales; Dr. Luis Estrada Navas, Área de Ciencias Básicas, Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; M. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo; Srta. Vania Solano Laclé y Sr. José María Villalta Florez-Estrada, Sector Estudiantil y Lic. Mitry Breedy González, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos con la presencia de los siguientes miembros: Ing. Roberto Trejos, Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada y Dr. William Brenes.

Ausente con permiso: M.L. Oscar Montanaro, Sedes Regionales, quien asiste a la defensa de una tesis en la Sede de Occidente.

## ARTICULO 1

**El Consejo Universitario conoce una propuesta de su Director, Ing. Roberto Trejos Dent, para ampliar la agenda de esta sesión para conocer los siguientes asuntos:**

**Comisión de Política Académica:  
Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.**

**Comisión de Reglamentos:  
Artículo 52 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado.**

**Propuesta de acuerdo sobre el proyecto hidroeléctrico Los Gemelos.**

Somete a votación la propuesta de ampliación de agenda y se obtiene el siguiente resultado:

**VOTAN A FAVOR:** Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes e Ing. Roberto Trejos.

**TOTAL:** Ocho votos.

**EN CONTRA:** Dr. Luis Estrada

**TOTAL:** Un voto.

**En consecuencia, el Consejo Universitario, a propuesta del Director, ACUERDA ampliar la agenda de esta sesión para conocer los siguientes asuntos:**

**Comisión de Política Académica:**

**Ratificación de solicitudes de apoyo financiero. (Véase artículo 3 de esta acta).**

**Comisión de Reglamentos:**

**Artículo 52 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado. (Véase artículo 6 de esta acta).**

**Propuesta de acuerdo sobre el proyecto hidroeléctrico Los Gemelos. (Véase artículo 8 esta acta).**

## ARTICULO 2

**El Consejo Universitario continúa analizando el dictamen No. CEOAJ – DIC – 98 – 62 de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos referente al recurso de apelación interpuesto por la señora Ileana Patricia Brenes.**

**EL DR. LUIS ESTRADA** comenta que en la sesión de ayer expuso sus argumentos y los va a sintetizar de la siguiente manera. Recuerda que hace una semana, analizando

una propuesta de modificación de uno de los convenios del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), expresó que en éste se habla en conarense. Aquí se está hablando en jerga conarense. El término especialidad significa en la calle algo diferente de lo que dice la reglamentación, convenios, documentación, etcétera que el CONARE establece. Desde el punto de vista universitario, la especialidad de posgrado es un elemento muy técnico descrito en el Convenio para crear una nomenclatura de grados y títulos de la educación superior, amén de todos los reglamentos adicionales que regulan que todas las instituciones de educación superior estatal pública, deban proceder a reconocer, equiparar y convalidar, según sea el caso, los atestados que se presenten. La Universidad de Costa Rica está obligada a recibir los atestados y a analizar si la persona cumple o no con los requisitos que se establecen como especialidad profesional. La definición del Convenio para crear una nomenclatura de grados y títulos de la educación superior, ratificados el 31 de octubre de 1977 por la Universidad de Costa Rica, dice lo siguiente:

*“Especialidad profesional: La especialidad profesional forma parte de los estudios de posgrado pero posee características muy diferentes. Mientras que la maestría y el doctorado se dirigen primordialmente a dar una formación académica centrada en la investigación, la especialidad de posgrado se centra en una formación práctica especializada en un área determinada de la profesión.*

*Créditos y duración: Dado el carácter no académico de las especialidades no se fijan mínimos ni máximos para los créditos que se otorguen a ellos ni para la duración necesaria para concluirlos.*

*Requisitos de ingreso y graduación: El requisito de ingreso para la especialidad de posgrado es el bachillerato universitario y el requisito de graduación la aprobación del plan de estudios que defina la institución y la conclusión de un determinado período de práctica profesional”.*

Cuando medie una solicitud para que la Universidad de Costa Rica haga un reconocimiento de equiparación o convalidación, según sea el caso, es bajo sus requisitos.

Eso es lo fundamental y su argumentación se centra en eso.

*“Culminación: La especialidad de posgrado culmina con un diploma de “especialista” en el campo correspondiente. Para evitar confusiones el término especialista o especialidad no se usará en diplomas de grado asociado o grado, en su lugar se deben utilizar términos como “con énfasis en, con concentración en, etcétera” y así lograr que el término especialidad sea exclusivo del posgrado”.*

El Estatuto Orgánico dice, respecto a las especialidades dice: *“Artículo 205... Los estudios de posgrado que conduzcan a una especialización profesional se certificarán con el título de especialista en el campo correspondiente”.*

La primera deducción es que una especialidad de posgrado no es un grado académico, es sólo un título y sólo abarca una formación profesional en un campo específico del quehacer profesional. No hay mínimo, no hay máximo. Lo primero que habría que clarificar es si los atestados presentados por la persona corresponden o no a los estudios correspondientes de la Universidad de Costa Rica para obtener la especialidad de ortodoncia.

Pregunta al Dr. William Brenes, como profesional en odontología, si la Facultad de Odontología tiene una especialidad en ortodoncia.

EL DR. WILLIAM BRENES contesta negativamente.

EL DR. LUIS ESTRADA agrega que como la Universidad de Costa Rica no tiene una especialidad en ortodoncia están en el caso de que no se puede equiparar porque la

Institución no la ofrece; consecuentemente, corresponde hacer una convalidación. Reconocer el diploma o certificado y ver si equivale o no a lo que el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) establece como una especialidad de posgrado. Manifiesta que ayer planteó, y lo repite hoy, que es preciso estudiar los casos de reconocimiento y de convalidación en este campo específico. Hace menos de un mes este Consejo Universitario aprobó, como especialidad, unos estudios en otro campo que no culminaron con ningún diploma acreditando ninguna especialidad. Sin embargo, se consideró que la duración de los estudios era suficiente para considerar que la persona era acreedora al título de especialista. Sin haber hecho un estudio previo y exhaustivo de todas las solicitudes planteadas, cuyos atestados constan en la Oficina de Registro y en las Oficinas del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), no es procedente hacer lo que se plantea en la propuesta de resolución.

\*\*\*\*

A las ocho horas y cincuenta y cinco minutos ingresa el Dr. Gabriel Macaya, Rector.

\*\*\*\*

LA DRA. SUSANA TREJOS sostiene que el punto aquí es que el mismo certificado, el mismo diploma que le otorgaron a esta persona señala que no cumplió con el proceso. Entonces esa persona no completó el programa de especialidad de esa universidad. Ese es un punto muy importante que no pueden soslayar.

LA SRTA. VANIA SOLANO aclara que no tenía la percepción del problema tal y como se ha planteado aquí, sin embargo, cree que el problema, en este caso, es estructural de lo que están definiendo como una especialidad o no. Si no tiene tiempo ni créditos depende de la Universidad que otorga la especialidad, que se cumpla o no un ciclo básico para poder otorgar esa especialidad. Allí es donde se puede ver si hay injusticia o no en que una persona pueda estudiar allí y pueda sacar una especialidad, en un año, con su certificado o

en otras universidades con un grado académico y práctico más severo y rígido, con una duración de tres años para especialidad. La Universidad de Costa Rica tiene la obligatoriedad de analizar la posibilidad de establecer categorías de especialidad, según el tiempo y los créditos. Tal y como lo establece el Reglamento del CONARE y el Estatuto Orgánico queda claro que los requisitos son especialmente cumplir con el plan de estudios de la universidad de procedencia. En ese sentido en este caso no se cumplió ese requisito y por eso el Consejo Universitario no puede conceder el título de especialidad.

EL DR. WILLIAM BRENES señala el argumento principal, en este caso, es que la traducción de los atestados dice que la interesada no concluyó su programa de especialización. Si bien es cierto se trata de una especialidad, la Universidad donde ella estuvo tiene un currículum que no se satisfizo. ¿Cuál es el riesgo de eso? Si se le convalida la especialidad qué pasará con los pacientes. Hay una enorme responsabilidad para la Universidad de Costa Rica en este momento si se acepta el título de especialidad, cuando los mismos atestados que presenta la interesada dicen que ella no ha concluido el programa. Si se convalida el título y ella se enfrenta a una práctica profesional, cuál será la responsabilidad de este Órgano ante los pacientes que van a recibir el tratamiento. Ese es el peligro que ve en el procedimiento.

EL ING. ROBERTO TREJOS admite que en este reconocimiento hubo un problema al considerar que no se había terminado el programa. La duración pudo ser suficiente para una especialidad. Estuvo en Alemania dos años y ese es tiempo más que suficiente para completar una especialidad, pero el programa de especialización debe ser completo y desde ese punto de vista comparte la idea de que se debe pedir la nulidad del proceso.

EL LIC. MITRY BREEDY expresa que Alemania es uno de los países más avanzados y rigurosos en el campo de la odontología y

particularmente de la ortodoncia. Piensa que dos años en Alemania pueden equivaler a cuatro en otro país.

EL ING. ROBERTO TREJOS interpreta que hay una propuesta del Dr. Luis Estrada para que se devuelva este asunto a Comisión o para crear una nueva comisión.

EL DR. LUIS ESTRADA aclara que él no ha planteado la propuesta en esos términos porque siente que no hay apoyo a su posición, de modo tal que sólo ha planteado su punto de vista. Sin embargo, si el Plenario lo tiene a bien, sería conveniente que se devuelva a Comisión para que se haga según lo ha expuesto.

EL ING. ROBERTO TREJOS somete a votación la propuesta en discusión, con las modificaciones de forma introducidas en la discusión y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Lic. Mitry Breedy y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Dos votos.

En consecuencia, se aprueba la propuesta de la Comisión.

EL DR. LUIS ESTRADA indica que, por las implicaciones legales que pueda tener, desea dejar constancia de que ha votado negativamente por las argumentaciones que ha hecho en la discusión de este asunto.

EL LIC. MITRY BREEDY señala que ha votado negativamente porque tiene muchas dudas al respecto y en pro de no cometer una injusticia prefiere votar en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario,  
**CONSIDERANDO QUE:**

- 1) **El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) en la sesión N° 502, artículo 2, del 26 de febrero de 1998, acordó “reconocer el CERTIFICADO DE ORTODONCIA (*Weiterbildungsprogramm zur Erlangung der Fachgebietsbezeichnung Kieferorthopädie teil*), obtenido en la UNIVERSIDAD FRIEDRICH-WILHELM DEL BONN (*Rhein Friedrich-Wilhelms-Universität*), Alemania, como equivalente, para efectos universitarios al título de Especialista (posgrado) de la Universidad de Costa Rica”.**
- 2) **Posteriormente al acuerdo adoptado en la sesión N° 502, el SEP constató que se cometió un error, por cuanto se determinó por documentos aportados por la *Poliklinik für Kieferorthopädie*, traducidos oficialmente por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que el programa de posgrado de la señora Brenes Leiva no fue concluido, siendo este uno de los requisitos necesarios para que se conceda el reconocimiento y equiparación de un título de posgrado.**
- 3) **La señora Brenes Leiva interpuso un recurso de apelación por la decisión de la señora Decana del SEP de suspender los trámites que deben seguirse luego del reconocimiento y equiparación acordado en la sesión N° 502, apelación que se encuentra en estudio en el Consejo Universitario.**
- 4) **La Universidad tiene la responsabilidad académica de velar porque a quienes se les equiparan sus estudios, cumplan con todos los requisitos que se tienen establecidos en sus reglamentos, máxime cuando existe un interés público evidente, como en el presente caso. Dado lo anterior, conviene establecer la nulidad del acto que concede a la señora Brenes Leiva la potestad de**

ejercer una Especialidad, cuyos estudios no fueron concluidos.

- 5) Los artículos 160 y 173 de la Ley General de la Administración Pública establecen:

**Artículo 160.**

*El acto discrecional será inválido, además, cuando viole reglas elementales de lógica de justicia o de conveniencia, según lo indiquen las circunstancias de cada caso.*

**Artículo 173.**

*1. Cuando la nulidad absoluta de un acto declaratorio de derechos fuere evidente y manifiesta, podrá declararse por la Administración en la vía administrativa sin necesidad de recurrir al contencioso de lesividad señalado en los artículos 10 y 35 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, previo dictamen favorable de la Procuraduría General de la República. Cuando la nulidad verse sobre actos administrativos directamente relacionados con la Hacienda Pública, el dictamen favorable deberá rendirlo la Contraloría General de la República...”.*

- 6) La Oficina Jurídica en el dictamen OJ-1331-98, del 13 de noviembre de 1998, considera que para la nulidad del acto debe seguirse uno de los mecanismos contemplados para el efecto en la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

- 1) Solicitar al señor Rector que: con la asesoría de la Oficina Jurídica, realice un planteamiento a la Procuraduría General de la República, a fin de que brinde el dictamen contemplado en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, en procura de establecer la nulidad del acuerdo

adoptado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en la sesión N° 502, artículo 2, del 26 de febrero de 1998.

- 2) Comunique directamente a la señora Ileana Patricia Brenes Leiva los trámites que se realizan en torno a su gestión.

**ARTICULO 3**

El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce la solicitud de apoyo financiero del profesor Enrique Zapata Duarte.

LA DRA. SUSANA TREJOS expone la justificación de la solicitud de apoyo financiero.

Aclara que aunque ya no hay fondos para viáticos, dentro del presupuesto ordinario, se financiará el viaje con el fondo restringido No. 129-90, que cubre sus gastos conjuntamente con el aporte del interesado. El propósito principal es establecer el intercambio con profesores de esa Universidad y fortalecer el posgrado en administración portuaria y ver asuntos de currículum y del programa de estudios.

EL DR. LUIS ESTRADA comenta que ya lo ha dicho el señor Rector y lo ha repetido la señora coordinadora, ya no hay fondos para financiar las solicitudes de apoyo financiero, sin embargo, se han presentado recientemente algunas solicitudes. Desea saber si los fondos restringidos contemplan, dentro de sus posibilidades el apoyo financiero para viajes. Si así no es se estaría actuando mal.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que los únicos gastos que se están aprobando son los que vienen de fondos restringidos, cursos

especiales, etcetera. Algunos fondos restringidos tienen una estructuración muy clara, dentro de la cual están contempladas, desde el principio, las actividades de intercambio, los viajes, las pasantías, las becas. Otros fondos, por la naturaleza misma de su origen, tienen un carácter más abierto, como es el caso del aporte de CORBANA a la Sede Regional de Limón. Son aportes para el desarrollo académico de la Sede Regional de Limón, y la definición de ese desarrollo académico es un poco libre, y queda a discreción del Director de la Sede Regional.

Discutió mucho, con el señor Director, la pertinencia de este viaje, al que personalmente también estaba invitado, aprovechando su presencia en Bélgica. Sin embargo, por la cancelación de su viaje a Bélgica también canceló su visita Francia.

No obstante, hay una situación que le parece incómoda, y aunque no es este el caso, es usual que se soliciten los fondos a la Universidad, y como no hay fondos, se aplican fondos restringidos o cursos especiales o cualquier tipo de fondo externo. La presupuestación de los fondos restringidos ha sido muy estricta, con respecto a los viajes. En este caso, se ha analizado muy a fondo la naturaleza del viaje y personalmente, es la segunda vez que rechaza la invitación, lo que tensa las relaciones con esa universidad, y por eso está a favor de que el Director de la Sede se haga presente, para reforzar el Convenio, revisar los programas y comenzar una actividad sustantiva de cooperación con la Sede Regional de Limón. Es desde ese punto de vista y por las consideraciones expuestas, que el viaje se está apoyando.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. indica que él ha insistido durante el año en diferenciar muy bien los tipos de viajes y ha hablado de dar prioridad a los viajes en los cuales las personas representan a la Universidad de Costa Rica y asisten a eventos especiales en representación de la Institución. Este es un caso muy claro de esa representación porque hay convenio, hay un proceso de colaboración que, a todas luces, beneficiará a la Universidad y a la Sede

Regional de Limón, con la cual ha habido un enorme proyecto de refuerzo. De modo que estima totalmente justificada la solicitud y el apoyo.

EL ING. ROBERTO TREJOS somete a votación la ratificación de la solicitud de apoyo financiero y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Lic. Mitry Breedy.

TOTAL: Un voto.

**En consecuencia, el Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales ACUERDA:**

**Ratificar la siguiente solicitud aprobada:**

Nombre del funcionario (a)	Unidad Académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	País de Destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Zapata Duarte Enrique	Sede Regional de Limón	Director	Francia	14 al 17 diciembre de 1998	Visita a la Universidad du Le Havre por invitación del Presidente de dicha Universidad		Fondo restringido #129-00 * \$1.876 pasaje, viáticos y gastos de salida Aporte personal \$350 viáticos y gastos de salida

\* F.R. No. 129-00 Ley 7277, Ley CORBANA.  
**ACUERDO FIRME.**

#### ARTICULO 4

**La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP – DIC – 98 – 76, referente a la Modificación Interna No. 25 al Presupuesto Ordinario de la Institución.**

EL ING. ROBERTO TREJOS expone el dictamen que dice en lo conducente:

#### “ANTECEDENTES:

- 1.- Mediante oficio No.R-CU-269-98 del 26 de noviembre de 1998, la Rectoría remite al Consejo Universitario la propuesta de modificación Interna N°25-98.
- 2.- La Dirección del Consejo Universitario, traslada el expediente a la Comisión de Presupuesto y Administración. (Oficio No.CU.P.98-11-179 del 27 de noviembre de 1998)

#### ANÁLISIS:

La propuesta de modificación interna N° 25-98, referente a fondos corrientes, resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las diferentes unidades ejecutoras. Su

efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de ₡35.753.162,18 (treinta y cinco millones setecientos cincuenta y tres mil ciento sesenta y dos colones con 18/100).

A nivel del objeto del gasto, la variación presupuestaria que se presenta entre las partidas, obedece al efecto conjunto de las diferentes modificaciones internas solicitadas por las unidades ejecutoras. Por su importancia relativa se comentan aquí aquellas variaciones que superan los dos millones de colones.

#### **PARTIDA 14-00:**

Las rebajas presupuestarias para la partida 14-00 Servicios no Personales, ascendieron a un monto de ₡15.684.785,15, mientras que los aumentos alcanzaron un monto de ₡21.841.078,54.

#### **PARTIDA 21-00:**

Las rebajas presupuestarias para la partida 21-00 Materiales y Suministros, ascendieron a un monto de ₡9.397.778,38, mientras que los aumentos alcanzaron un monto de ₡4.148.600,14.

#### **PARTIDA 22-00:**

Las rebajas presupuestarias para la partida 22-00 Maquinaria y Equipo, ascendieron a un monto de ¢837.007,15, mientras que los aumentos alcanzaron un monto de ¢2.911.934,82.

#### **PARTIDA 42-00:**

Las rebajas presupuestarias para la partida 42-00 Al Sector Privado, ascendieron a un monto de ¢9.883.591,50, mientras que los aumentos alcanzaron un monto de ¢6.851.548,68.

A continuación se detalla los movimientos de mayor relevancia:

1. Con el oficio OSG-834-98 de la Oficina de Servicios Generales, se solicita rebajar la partida 14-01 Alquileres, por un monto de ¢3.000.000,00, para aumentar las partidas 14-10 Gastos de viaje dentro del país, 14-12 Mantenimiento y reparación de equipo, 21-08 Repuestos y accesorios, por un monto de ¢ 1.000.000,00 a cada una. El movimiento se realiza para cumplir con los compromisos adquiridos.
2. Con el oficio OAI-CE-09-5355 de la Oficina de Asuntos Internacionales, se solicita rebajar la partida 42-11 Becas a profesores, por un monto de ¢9.041.987,50, para aumentar la partida 14-09 Fletes y transportes al exterior,

por un monto de ¢3.000.000,00 y 14-11 Viáticos al exterior por un monto de ¢2.000.000,00. Además de la partida 14-17 Atención a visitantes, por un monto de ¢4.041.987,50. El movimiento se realiza para cumplir con los compromisos adquiridos.

3. Con el oficio R-5910-98 de la Rectoría, se solicita rebajar la partida 21-04 Combustibles y lubricantes, por un monto de ¢3.000.000,00, para aumentar la partida 14-09 Fletes y transportes al exterior, por un monto de ¢1.000.000,00 y 14-11 Viáticos al exterior, por un monto de ¢2.000.000,00. El movimiento se realiza para cumplir con los compromisos adquiridos.
4. Con el oficio R-5581-98 de la Rectoría, se solicita rebajar la partida 21-04 Combustibles y lubricantes, por un monto de ¢4.000.000,00 para aumentar la partida 14-09 Fletes y transportes al exterior, por un monto de ¢1.000.000,00 y 14-11 Viáticos al exterior, por un monto de ¢3.000.000,00. El movimiento se realiza para cumplir con los compromisos adquiridos.

El detalle de la propuesta de modificación en cuanto a rebajas y aumentos por objeto del gasto y por programa es como sigue:

#### **Detalle de rebajas y aumentos por objeto del gasto Presupuesto Ordinario**

<b>CUENTA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>REBAJAS</b>	<b>AUMENTOS</b>	<b>DIFERENCIA</b>
14-00	Servicios no Personales	15.684.785,15	21.841.078,54	6.156.293,39
21-00	Materiales y Suministros	9.397.778,38	4.148.600,14	-5.249.178,24
22-00	Maquinaria y Equipo	837.007,15	2.911.934,82	2.074.927,67
24-00	Edificios, Adiciones y Mejoras	0,00	0,00	0,00
42-00	Al Sector Privado	9.833.591,50	6.851.548,68	-2.982.042,82
	<b>TOTALES</b>	<b>35.753.162,18</b>	<b>35.753.162,18</b>	<b>0,00</b>

**Detalle de rebajas y aumentos por programa  
Presupuesto Ordinario**

PROGRAMA	DESCRIPCION	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	Docencia	1.213.665,80	1.213.665,80	0,00
02	Investigación	2.128.022,87	2.128.022,87	0,00
03	Acción Social	2.406.317,10	2.406.317,10	0,00
04	Vida Estudiantil	6.109.144,68	6.109.144,68	0,00
05	Administración	5.310.359,00	5.310.359,00	0,00
06	Dirección Superior	16.628.776,21	16.628.776,21	0,00
07	Desarrollo Regional	1.756.076,52	1.756.076,52	0,00
08	Inversiones	200.800,00	200.800,00	0,00
	<b>TOTALES</b>	<b>35.753.162,18</b>	<b>35.753.162,18</b>	<b>0,00</b>

En cuanto a su incidencia en el plan operativo, todas las solicitudes de modificación interna coinciden en que la transferencia presupuestaria propuesta no altera el plan operativo anual.

Por su parte la Contraloría Universitaria en oficio OCU-R-192-98, del 25 de noviembre de 1998, manifiesta que adicionalmente a los aspectos técnicos comentados directamente con los funcionarios encargados de la Oficina de Administración Financiera y que fueron atendidos en su oportunidad, no evidencian otras situaciones relevantes que ameriten observaciones.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La propuesta de modificación interna N°25-98 referente a fondos corrientes, por un monto de ₡35.753.162,18 (treinta y cinco millones setecientos cincuenta y tres mil ciento sesenta y dos colones con 18/100).
- 2.- Que la Contraloría Universitaria no evidencia situaciones relevantes en la

propuesta de modificación que ameriten observaciones de su parte (Oficio OCU-R-192-98).

**ACUERDA:**

Aprobar la modificación interna N°25-98 referente a fondos corrientes, por un monto de ₡35.753.162,18 (treinta y cinco millones setecientos cincuenta y tres mil ciento sesenta y dos colones con 18/100)".

EL DR. GABRIEL MACAYA opina que está clarísimo el destino de las modificaciones. Además, hay un trabajo hecho por la Licda. Milagro García, funcionaria de la Rectoría, mediante el cual se trata de que las modificaciones no cambien el destino de los recursos presupuestados. Todo sigue una lógica programática. No se rebaja mantenimiento y equipo de laboratorio para financiar viajes.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. Recuerda que este Consejo Universitario ha pensado en cómo se debe estimular a profesores universitarios para que aprovechen el programa de becas y se ha referido a la necesidad de modificar el Reglamento de viáticos. Esa situación lo ha hecho pensar en el caso concreto de un investigador del Instituto de Investigaciones Psicológicas que está realizando estudios de doctorado en

Bélgica; vino a Costa Rica a hacer su tesis y ahora tiene que regresar a Bélgica para continuar con el proceso de doctorado. No obstante, le falta año y medio de estudios y es interino, y la Universidad de Costa Rica no le puede dar ningún tipo de ayuda. No se le puede dar beca pero tampoco ninguna ayuda en viáticos. Considerando que a su regreso continuará ligado a la Institución, esa segunda posibilidad podría preverse. El Reglamento es claro en cuanto establece que quienes se van por más de tres meses no recibirán ayuda. Sin embargo, si la persona está desarrollando estudios que podrían beneficiar a la Universidad y se están perdiendo las becas, se podría pensar en los casos de las personas ligadas a la Universidad de manera interina para ayudarles, al menos con los pasajes. Deja planteada la inquietud para que se contemple cuando se proceda a reformar el reglamento de viáticos.

EL DR. GABRIEL MACAYA contesta que dentro de la política de becas actual un caso como el señalado podría contemplarse si cuenta con el aval de la unidad académica y con un compromiso de ésta. Sin embargo, en sentido estricto, la Vicerrectoría de Docencia ha establecido que eso no es posible suscribir un contrato de beca y de prestación futura de servicio, aunque haya reserva de plaza, porque el Reglamento dice que es para profesores en servicio. La interpretación que se hace para profesores en servicio es para aquellos que están en Régimen Académico. No comparte esa interpretación y hay una cierta tensión con respecto a eso, y por ello, con las propuestas de modificación al Reglamento de Viáticos y el Análisis del Sistema de Becas, basado en el informe del Dr. Manuel María Murillo, se podrá contar con una modificación que permita disponer de un Reglamento de Becas más acorde con la realidad actual, y que evite las dificultades que se han presentado en los últimos años. No es posible seguir en el estado actual, y está claro que hay una acción, en cuanto a la política general y en cuanto a la Reglamentación, pero hay una acción

directa de convencimiento, en las unidades académicas, que es la más compleja y preocupante. Es allí hacia donde hay que orientar la acción.

EL DR. LUIS ESTRADA señala que una de las cosas más graves que se presentan con las unidades académicas es el incumplimiento que ellas hacen del plan de desarrollo académico que está contemplado en el Reglamento de Becas. Una manera muy sencilla de bloquear cualquier intento de un muchacho joven es no hacer un plan de desarrollo. Esa es una realidad cotidiana.

EL ING. ROBERTO TREJOS somete a votación la propuesta de modificación Interna del Presupuesto No. 25-98 y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala de sesiones, en el momento de las votaciones, el Lic. Mitry Bredy.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y **CONSIDERANDO:**

- 1.- La propuesta de modificación interna N°25 -98 referente a fondos corrientes, por un monto de ₡35.753.162,18 (treinta y cinco millones setecientos cincuenta y tres mil ciento sesenta y dos colones con 18/100).
- 2.- Que la Contraloría Universitaria no evidencia situaciones relevantes en la propuesta de modificación que ameriten observaciones de su parte (Oficio OCU-R-192-98).

#### **ACUERDA:**

**Aprobar la modificación interna N°25-98 referente a fondos corrientes, por un monto de ₡35.753.162,18 (treinta y cinco millones setecientos cincuenta y tres mil ciento sesenta y dos colones con 18/100).**

#### **ACUERDO FIRME.**

### **ARTICULO 5**

**La Comisión de Política Académica presenta el dictamen No. CPA – DIC – 98 –35, referente a la adición del artículo 40 bis, Capítulo VI “Concurso para ingresar al Régimen Académico”, al Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente.**

LA DRA. SUSANA TREJOS expone el dictamen que dice en lo conducente, lo siguiente:

#### **“ANTECEDENTES:**

- La Rectoría, mediante oficio R-CU-136-98 del 3 de agosto de 1998 eleva al Consejo Universitario el oficio VD-455-98 suscrito por el Vicerrector de Docencia, en el cual remite la propuesta del Lic. Moisés Hernández, Director de la Escuela de Administración de Negocios, referente a una

modificación que incluya el artículo 41 al Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, en cuanto al traslado ágil de plazas administrativas a docentes. Posteriormente, el Lic. Hernández remite una nota como complemento de la propuesta, en la que aclara que en la propuesta debe referirse al Artículo 40 bis, y no al artículo 41 pues éste ya existe en el Reglamento citado ( oficio EAN-4067 del 14-08-98).

- El Director del Consejo Universitario traslada este asunto a la Comisión de Política Académica para su análisis. ( Pase No. CU.P.98-08-102 del 07-08-98).

- Con base en el acuerdo del Consejo de Rectoría en sesión del 10 de agosto de 1998, el Vicerrector de Administración y el Vicerrector de Docencia emiten la Resolución No. 6576-98, en la que se resuelve autorizar el traslado temporal de plazas administrativas al sector docente con la categoría y las condiciones salariales de un profesor licenciado por el período de un año prorrogable por el mismo tiempo (Resolución No. 6576-98 del 10-08-98).

- La Comisión de Política Académica solicita al Vicerrector de Administración su criterio y recomendaciones sobre este asunto, así como los nombres y unidades académicas de los funcionarios administrativos que hayan hecho la solicitud de traslado de su plaza al sector docente y cuáles plazas administrativas están vacantes en la Institución que no están siendo utilizadas (CPA-cu-98-55 DEL 10-09-98).

- El Vicerrector de Administración remite su respuesta acerca del traslado temporal de plazas administrativas al sector docente, las cuales incluyen las peticiones relacionadas con plazas vacantes por jubilación, renuncia, cese por mutuo acuerdo o defunción de los titulares. En relación con las plazas administrativas vacantes por los motivos señalados, tienen pendientes estudios por parte de la Sección de Análisis Administrativo por solicitud de sustitución las dependencias interesadas. (VRA-2017-98 del 21-09-98).

- Con el propósito de contar con el criterio legal, la Comisión de Política Académica solicitó el criterio de la Oficina Jurídica mediante oficio CPA-CU-98-61 del 20-10-98.

- La Coordinadora de la Comisión solicita el criterio del Vicerrector de Docencia mediante oficio CPA-CU-98-62 del 20-10-98.

- La Comisión de Política Académica remite esta propuesta a la Oficina de Planificación Universitaria para conocer su criterio (CPA-CU-98-57 del 24-10-98).

- La Comisión de Política Académica solicita el criterio de la Contraloría Universitario, para lo cual envía esta propuesta mediante oficio CPA-CU-98-58 del 24-09-98.

- La Contraloría manifiesta que no tiene objeciones para que se implemente el mecanismo para trasladar plazas con funcionarios administrativos en propiedad al sector académico, pero sugieren incluir en la norma propuesta y como parte de los requisitos, la aceptación formal por parte del funcionario de los términos de su nueva condición laboral. Asimismo, debe requerirse la aprobación de las conversiones por parte de los

Vicerrectores de Administración y Docencia. (OCU-R-159-98 del 20-10-98).

- La Oficina de Planificación manifiesta que cualquier movimiento que se realice debe hacerse mediante una modificación externa, ya que los mismos requieren de la aprobación tanto del Consejo Universitario, como de la Contraloría General de la República para hacerlo efectivo. En este sentido, el punto No. 2 de los considerandos de la Resolución No. 6576-98, debe ser modificado. Asimismo, remite sus observaciones respecto a la propuesta. Consideran además, que en la propuesta se establece un ingreso a Régimen, lo cual parece significar un nombramiento en propiedad como profesor, contrario a lo que dice la resolución, en el sentido de que el cambio se realizaría por un año. (OPLAU-248-98 del 21-10-98).

- La Comisión de Política Académica solicitó el criterio de la Comisión de Régimen Académico para saber cuál sería la condición en la cual ingresarían los funcionarios administrativos que se trasladen al sector docente (CPA-CU-98-63 del 23-10-98).

- La Vicerrectoría de Docencia manifiesta que es importante distinguir entre traslado de plazas vacantes y traslado a docencia de personas que tienen una plaza administrativa, ya que se mezclan los dos conceptos. El traslado de plazas presenta menos problemas y está regulado entre otros, por disposiciones del Consejo Universitario, especialmente las normas presupuestarias. Si la plaza está vacante y el Vicerrector de Administración determina que se puede trasladar al sector docente, bastaría con la autorización del señor Rector y debe pedirse un estudio a la OAF para saber si en términos presupuestarios la plaza que se traslada equivale al sueldo base de un interino licenciado. El problema se presenta con el traslado de funcionarios administrativos al sector docente, pues la plaza tiene alguien que la ocupa y por razones legales no es conveniente permitir que un funcionario administrativo se dedique a labores docentes manteniendo su nombramiento y salario administrativos, puesto que son tareas distintas a las que establece el manual de puestos. (VD-3136-98 del 2-11-98)

- Por su parte, la Oficina Jurídica manifiesta que se debe hacer una reforma del Reglamento de Régimen Académico, en particular del Capítulo VI "Concurso para ingresar al Régimen Académico", la cual contemple el mecanismo indicado como una excepción al ingreso por medio de concurso y que se respeten los derechos adquiridos en materia salarial del funcionario administrativo. Asimismo, remite una posible redacción al artículo, preliminar a la propuesta y además consideran que se debe consultar a la Vicerrectoría de Docencia. (OJ-1307-98 del 03-11-98).

- El Presidente de la Comisión de Régimen Académico da respuesta a la solicitud de la Comisión de Política Académica y afirma que está de acuerdo con la propuesta siempre que se agregue en el nuevo artículo, un inciso f) que diga que el funcionario entrará a Régimen Académico como **Instructor Licenciado** y podrá solicitar ascenso de acuerdo con el artículo 41 del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente. Asimismo

manifiesta que en el traslado de plaza administrativa a docente, para efectos de este Reglamento, se tomará únicamente el tiempo servido como docente. (CEA-RA-1230-98 del 10-11-98).

#### ANÁLISIS:

I. El Lic. Moisés Hernández, Director de la Escuela de Administración de Negocios remite una propuesta para que sea sometida a aprobación del Consejo Universitario, de una política institucional vía modificación de las normas generales para la formulación y ejecución del presupuesto de la Universidad de Costa Rica, para una ágil redistribución de sus recursos, pretendiendo trasladar plazas administrativas a docentes, respetando los derechos laborales de los funcionarios. Considera que la propuesta es concordante con la posibilidad que tiene actualmente el funcionario docente de asumir cargos administrativos, sin detrimento de sus derechos.

La propuesta presentada por el Lic. Moisés Hernández es la siguiente:

*Adición del artículo 40 bis, al Capítulo VI "Concurso para ingresar al Régimen Académico", del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente:*

...*"CONSIDERANDOS:*

1. *Que es de interés de la Institución fortalecer la función docente, como actividad sustantiva de la Universidad.*
2. *Que de la misma forma que existe la posibilidad de trasladar recursos docentes a la administración debe darse un mecanismo para trasladar recursos administrativos al sector docente.*
3. *En los casos en que la plaza administrativa está ocupada por un funcionario en propiedad, el cual tiene adquiridos todos los derechos laborales en la Institución y exista el interés de convertirla a una plaza docente, no se está ante una contratación nueva, sino ante una redistribución de recursos internamente. Lo anterior considerando que se trata del mismo patrono y que nos encontramos ante un movimiento presupuestario y no de renuncia del trabajador a su puesto ni a los derechos adquiridos.*
4. *Que los derechos laborales son irrenunciables por tratarse de derechos adquiridos que ha generado el contrato de trabajo del funcionario que tiene la intención de proyectarse en la actividad docente.*
5. *Que las normas internas no disponen el procedimiento y los requisitos para traslados de recursos administrativos al sector docente.*

*ACUERDA:*

*Adicionar en el Capítulo VI "Concurso para ingresar al Régimen Académico" del Reglamento de Régimen Académico y*

*Servicio Docente, el Artículo 40 bis, el cual se leerá de la siguiente manera:*

**ARTICULO 40 bis:** *Podrá nombrarse en Régimen Académico, por acuerdo de la asamblea de la unidad académica interesada y sin necesidad de concurso, un funcionario administrativo que ocupa una plaza en propiedad. Para tales efectos deberá cumplirse con los siguientes requisitos:*

- a. *La conversión de la plaza administrativa a plaza docente.*
- b. *La aceptación de la unidad académica que recibe la plaza, manifestado por escrito*
- c. *La autorización de la Oficina a la cual pertenece la plaza, manifestado por escrito.*
- d. *La idoneidad del funcionario sea valorada por una Comisión Ad-hoc nombrada por el Director de la unidad académica.*
- e. *La Asamblea de Escuela ratifique su nombramiento en Régimen Académico.*

**II.** El Vicerrector de Docencia y el Vicerrector de Administración emiten la Resolución No. 6576-98, que a la letra dice lo siguiente:

Resolución No. 6576-98

*Con base en el acuerdo del Consejo de Rectoría en sesión del 10 de agosto de 1998, la Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Administración en uso de las atribuciones que les concede el artículo 49 inciso l) del Estatuto Orgánico, y mientras que el Consejo Universitario resuelva el oficio VD-455-98 del 12 de febrero de 1998 suscrito por el Vicerrector de Docencia y*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. *Es factible llevar a cabo un traslado temporal de una plaza administrativa al sector docente por un periodo de hasta un año que puede ser prorrogable por un periodo igual al señalado.*
2. *El traslado de la plaza administrativa a docente requiere de la respectiva modificación presupuestaria interna.*
3. *El funcionario debe tener al menos el grado de licenciado.*
4. *El trabajador se debe trasladar al sector docente con la categoría de profesor interino licenciado, pudiendo conservar, si los tiene, los beneficios de la anualidad y la dedicación exclusiva, y se le conformaría un fondo consolidado con los escalafones que adquirió en su condición administrativa.*
5. *La condición salarial de un funcionario que se traslada del sector administrativo al sector docente,*

*será la que corresponde a la categoría de profesor interino licenciado, con los beneficios señalados en el punto anterior.*

6. *Los incentivos propios de sector administrativo, si los tienen, deberán ser suspendidos tales como el incentivo salarial por méritos académicos, el complemento salarial y la remuneración extraordinaria.*

7. *El funcionario trasladado debe hacer una carta de aceptación de los términos de su nueva condición laboral.*

8. *Es importante que previamente al traslado se presente un programa y horario de trabajo a las autoridades correspondientes.*

**RESUELVE:**

*Autorizar el traslado temporal de plazas administrativas al sector docente con la categoría y las condiciones salariales de un profesor interino licenciado por el período de un año prorrogable por el mismo tiempo.*

**III.** La Vicerrectoría de Administración remite las solicitudes de traslado de plazas administrativas al sector docente, las cuales incluyen las peticiones relacionadas con plazas vacantes por jubilación, renuncia, cese por mutuo acuerdo o defunción de los titulares. La propuesta de traslado es de un total de 9,5 tiempos completos (T.C.) de plazas administrativas a 7,25 tiempos completos (T.C.) de plazas docentes, correspondientes a los funcionarios: Zaida Araya Vargas, Roberto Guillén Pacheco, Ricardo Meléndez Toso, Oscar Mena Redondo, Sanders Pacheco, María Elena Rodríguez Molina, Gabriela Salazar Bermúdez, Elmer Salazar Cabezas, Marvin Taylor Dormond y Ruth Aguilar Segura. (VRA-2017-98).

**IV.** La Contraloría Universitaria manifiesta en el oficio OCU-R-159-98, lo siguiente:

[...] 1. *La rigidez de los procesos de asignación y distribución de recursos es uno de los principales problemas administrativos de la Institución. En este sentido, nuestra Oficina respalda todo esfuerzo orientado a flexibilizar estos procesos y facilitar la movilización de recursos a las áreas o aspectos que se consideren prioritarios en un momento determinado.*

2. *No observamos objeciones al mecanismo propuesto para trasladar plazas con funcionarios en propiedad del sector administrativo al sector académico.*

*Únicamente sugerimos incluir en la norma propuesta y como parte de los requisitos, la aceptación formal por parte del funcionario de los términos de su nueva condición laboral. Asimismo, y considerando las competencias de los diferentes órganos en la estructura vigente, nos parece que debe requerirse la*

*aprobación de las conversiones por parte de los Vicerrectores de Administración y Docencia. [...]*

V. La Oficina de Planificación manifiesta en oficio OPLAU-248-98:

*[...] Cualquier movimiento que involucre la relación de puestos debe realizarse por medio de modificación externa, ya que los mismos requieren de la aprobación tanto del Consejo Universitario, como de la Contraloría General de la República para hacerlo efectivo. En este sentido, el punto No. 2 de los considerandos de la resolución No. 6576-98, debe ser modificado.*

*Considero que la propuesta del señor Moisés Hernández de la Escuela de Administración de Negocios, contiene los elementos necesarios para que el funcionario que decida realizar el cambio, y sea aceptado por la respectiva Asamblea de Escuela, mantenga los derechos sobre su plaza. Hoy, no existe ninguna norma que garantice al administrativo que se traslade al sector docente, que puede conservar este derecho, dada la autonomía de las Asambleas de Escuela, en el nombramiento en Régimen Académico de un profesor.*

*En la propuesta del señor Hernández se establece un ingreso a Régimen, lo cual a nuestro entender, significa un nombramiento en propiedad como profesor, en contraste con lo que propone la resolución citada, en el sentido de que el cambio se realizaría por un año, con posibilidad de prorrogarlo por un año más. En este sentido, y con el fin de establecer un orden, considero que lo prudencial sería el establecimiento de un período de prueba, no mayor a los tres meses, en el cual ambas partes (Unidad Académica-Funcionario), evaluarían su nueva posición y conveniencia de continuar con el proceso de conversión. De esta forma, se lograría la consolidación definitiva del nombramiento en el corto plazo y por lo tanto procedería lo propuesto en cuanto al ingreso a Régimen, adicionalmente, la Institución evitaría el estar realizando cambios constantes de plazas administrativas a plazas docentes y viceversa.*

*En el análisis del traslado, es fundamental que se tome en consideración, el valor de las plazas que entrarán en juego. Esto es, si la plaza administrativa a convertir en docente, es de una categoría muy baja, el cambio implicaría un costo para la Institución, mismo que dada la situación actual, no debería ser cubierto por ella. En este caso el funcionario, debería aceptar una dedicación docente menor y equivalente en términos salariales, al devengado como salario base en su plaza administrativa. El volver a disfrutar de una dedicación de tiempo completo, dependería en todo caso, de los canales normales con que cuenta cada unidad académica, para el aumento de jornada a sus profesores. El caso contrario, en el que el salario base del administrativo es superior al de Instructor Licenciado, considero importante que la diferencia, se le reconozca al funcionario, mediante un "Fondo de Traslado", el cual disminuiría en*

*forma personal conforme el interesado, alcance mayores niveles en el Régimen.*

*Es de suma importancia, que se tomen en cuenta los derechos que tiene cada funcionario, ya que como lo expresa el señor Hernández, es el mismo patrono. En este sentido sugiero con todo respeto, se revisen desde el punto de vista legal con nuestra Oficina Jurídica, los alcances del cambio. [...]*

VI. La Vicerrectoría de Docencia señala lo siguiente en oficio VD-3136-98:

*[...] Es importante distinguir entre traslado de plazas vacantes y traslado a docencia de personas que tienen una plaza administrativa, y hasta ahora los documentos relativos a este asunto, de variadas instancias universitarias, han mezclado las dos cosas. El traslado de plazas presenta menos problemas y está regulada, entre otras cosas por disposiciones del Consejo Universitario, especialmente las normas presupuestarias. Si la plaza está vacante, y la Vicerrectoría de Administración determina que se puede trasladar al sector docente, bastaría con la autorización del Sr. Rector. Debe haber un estudio previo de la OAF para saber si en términos presupuestarios la plaza que se traslada equivale al sueldo base de un interino licenciado. Luego la unidad académica usaría la plaza según su conveniencia, bien sea para nombrar a un interino, o para sacarla a concurso, o para reservarla para becarios, o para nombramientos de invitados o de visitantes. El problema se presenta con traslado de funcionarios administrativos que desean dedicarse a labores docentes, pues en estos casos la plaza administrativa tiene alguien que la ocupa, quien a su vez desea que su plaza se traslade al sector docente para garantizarse su estabilidad.*

2) *Por razones legales no es conveniente permitir que un funcionario administrativo se dedique a labores docentes manteniendo su nombramiento y salario administrativos, pues estaría dedicándose a tareas diferentes a las que establece el manual de puestos. Al fungir como profesor, tiene que impartir lecciones, asignar notas, firmar actas, etc, y si su nombramiento no es como profesor las consecuencias que se seguirían de sus acciones no estarían legalmente respaldadas. Hay otro problema que se derivaría de esta situación: si el monto del sueldo que recibe el funcionario administrativo es superior al de profesor interino licenciado, entonces habría desigualdad de sueldos en igualdad de condiciones de trabajo.*

3) *La Resolución No. 6576-98, firmada por los Vicerrectores de Administración y Docencia, trata de resolver temporalmente una situación que no ha sido regulada. En el momento en que el Consejo Universitario apruebe una normativa para estos casos, algunos puntos se conservarían (2,3,4,5) pero otros probablemente no tendrían razón de ser (1.6.7.8).*

4) *Estoy de acuerdo con el Sr. Contralor cuando señala que la rigidez de los procesos de asignación de recursos es uno de los principales problemas administrativos de la Institución.*

5) *También estoy de acuerdo con la propuesta del Sr. Director de la Escuela de Administración de Negocios (EAN-2012), con una única adición: que la O.A.F. garantice que el traslado no supone una erogación adicional para la Institución. [...].*

**VII.** La Oficina Jurídica manifiesta en el oficio OJ-1307-98 lo siguiente:

[...] Esta oficina se abstiene de emitir criterio en torno al fondo de la propuesta, toda vez que se trata de un juicio de conveniencia o necesidad en torno a mecanismos para “una mejor distribución de recursos, vía traslado de plazas administrativas a plazas docentes” (Ref. EAN-2012). Desde el punto de vista legal, empero, es necesario hacer las siguientes observaciones.

-Como efectivamente se trasluce de la propuesta sub examine, para la aplicación del anterior mecanismo se hace necesaria una reforma del Reglamento de Régimen Académico, en particular del Capítulo VI “Concurso para ingresar al Régimen Académico”, la cual contemple el mecanismo indicado como una excepción al ingreso por medio de Concurso. Debe señalarse, al respecto, que el indicado Reglamento también contempla otras tantas excepciones, particularmente referidas al aumento de jornada en Régimen Académico y al nombramiento en propiedad de los Profesores invitados.

-Dado que la conversión indicada puede implicar una eventual disminución salarial de los interesados, es necesario incorporar al acuerdo respectivo, para los efectos del Principio de Legalidad Financiera, que el traslado se efectúa sin perjuicio de los derechos adquiridos en materia salarial del funcionario administrativo. Debe señalarse que en esta materia a pesar del eventual consentimiento de los interesados, opera el principio de irrenunciabilidad de derechos en materia laboral. Debe igualmente preverse la hipótesis contraria, relativa a un eventual incremento salarial producto del traslado, y en tal sentido, el acuerdo debe cubrir esta posibilidad.

-Dadas las anteriores consideraciones, proponemos la siguiente redacción preliminar a la propuesta sub examine, la cual incluye también algunas modificaciones de forma:

“Artículo 41. Podrá nombrarse en Régimen Académico, por acuerdo de la Asamblea de la Unidad Académica y sin necesidad de concurso ni perjuicio alguno en sus derechos laborales, a un funcionario administrativo mediante conversión de su plaza en propiedad en plaza. Para tales efectos deben cumplirse los siguientes requisitos:

-Consentimiento escrito del funcionario interesado.

-Acuerdo de la Unidad Académica mediante la cual acepte la plaza.

-Acuerdo de la Unidad Administrativa a la cual pertenece la plaza.

-Dictamen de una Comisión Ad-Hoc nombrada por el Director o Decano, según corresponda de la Unidad Académica, acerca de la idoneidad legal, académica o docente del funcionario.

El consentimiento del funcionario implica una declaración afirmativa de voluntad en cuanto a las modificaciones de horario, jornada y otras que puedan válidamente consentirse en virtud de la naturaleza de la plaza docente, tales como la eliminación del incentivo por méritos académicos y la remuneración extraordinaria, los que pueden ser reconvertidos por los mecanismos de aumento de puntaje y remuneración extraordinaria docente, si estos corresponden”

Asimismo, recomendamos la remisión de la propuesta indicada para la valoración respectiva de la Vicerrectoría de Docencia. [...].

La Comisión de Régimen Académico en sesión No. 1451-98 acordó:

*[...] La Comisión de Régimen Académico acordó contestarle que la Comisión no tiene reparo en la propuesta de convertir plazas administrativas en docentes, siempre que se agregue en el nuevo artículo sugerido en el documento EAN-2012, un inciso f) que diga: “El funcionario entrará a Régimen Académico como INSTRUCTOR LICENCIADO y podrá solicitar ascenso de acuerdo con el artículo 41 del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente”. Además se sugiere que ese nuevo artículo se le designe como 40 bis.*

*En el traslado de plaza administrativa a docente, para efectos de este Reglamento, se tomará únicamente el tiempo servido como docente. [...].*

La Comisión de Política Académica luego de analizar la propuesta presentada por el Lic. Moisés Hernández acuerda que se traslade a la Comisión de Reglamentos para que se inicie el análisis correspondiente. Desde el punto de vista de esa comisión recomienda que se incorpore y especifique en este artículo la categoría de Régimen Académico a la que ingresarían estos funcionarios y que se tomen en cuenta las recomendaciones dadas por la Oficina Jurídica, la Contraloría Universitaria, la Oficina de Planificación, la Vicerrectoría de Docencia y la Comisión de Régimen Académico.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

La Comisión de Política Académica propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) El Rector eleva al Consejo Universitario la propuesta presentada por el Lic. Moisés Hernández, Director de la Escuela de Administración de Negocios para adicionar un artículo 40 bis al Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, con el propósito de que se puedan trasladar plazas administrativas al sector docente (R-CU-136-98).
- 2) La Resolución No. 6576-98 emitida por el Vicerrector de Administración y el Vicerrector de Docencia resolvió autorizar el traslado temporal de plazas administrativas al sector docente, con la categoría y las condiciones salariales de un profesor interino licenciado por el período de un año prorrogable por el mismo tiempo.
- 3) El informe del Vicerrector de Administración en el que manifiesta que los funcionarios administrativos que han solicitado traslado de sus plazas al sector docente son diez, con un total de 9,5 tiempos completos (T.C.) que se convertirían en 7,25 tiempos completos (T.C.) al sector docente.
- 4) Que es de interés institucional fortalecer el sector docente como actividad sustantiva de la Universidad.
- 5) Que las normas internas no disponen el procedimiento y los requisitos para traslados de recursos administrativos al sector docente.
- 6) Que se deben tomar en cuenta las recomendaciones dadas por la Vicerrectoría de Docencia en oficio VD-3136-98, de la Oficina Jurídica en oficio OJ-1307-98, de la Comisión de Régimen Académico en oficio CEA-RA-1230-98, de la Oficina de Planificación Universitaria en oficio OPLAU-248-98 y de la Contraloría Universitaria en oficio OCU-R-159-98.

**ACUERDA:**

Trasladar esta propuesta a la Comisión de Reglamentos para que realice el estudio correspondiente”.

Agrega la Dra. Susana Trejos que por todo lo expuesto es necesario que este asunto desemboque en una reforma al Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

EL ING. ROBERTO TREJOS indica que entrarán a discutir la propuesta de acuerdo.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que sólo agregará una pequeña consideración, y es que ya muchos funcionarios administrativos, susceptibles de este tipo de

traslado, hacen uso del cuarto de tiempo docente, a que tienen derecho, entonces la antigüedad docente es un poco más compleja que lo que dice el comentario hecho por la Comisión de Régimen Académico, porque algunos tienen ya derechos de antigüedad en actividades docentes, aunque su antigüedad mayor sea en el régimen administrativo. Por lo tanto, esa es una circunstancia que en su momento, la Comisión de Reglamentos debe analizar.

EL SR. JOSE MARIA VILLALTA señala que hará dos comentarios sobre esa propuesta, que no se ha aclarado y que surge de la respuesta de las oficinas consultadas, que no se han aclarado y que será el reto de la Comisión de Reglamentos el resolver esos puntos.

Considera necesario flexibilizar la distribución de los recursos, pero bajo ciertas condiciones. Un punto que no se ha aclarado, es en el sentido sobre qué sucede cuando el salario del funcionario administrativo, pasaría a ser como docente Interino Licenciado, mayor o menor. La OPLAU presenta algunas propuestas de solución a esta situación, pero no está claro el punto.

El otro punto, que sí parece ser que no se ha tomado en cuenta y es fundamental, es el aspecto académico como docente. En la propuesta habla de una comisión ad-doc, para decidir sobre la idoneidad como docente de funcionario, pero eso no basta. No es simplemente que como es funcionario administrativo y desea realizar labores docentes, puede dedicarse a la docencia. Tiene que seguir un proceso más exigente, que garantice que esta persona tiene la capacidad para dedicarse a la docencia. Debería seguir los pasos de un concurso académico, para que se le pueda permitir realizar el traslado. Reitera que esas son algunas observaciones, que debe estudiar la Comisión de Reglamentos.

EL ING. ROBERTO TREJOS somete a votación la propuesta.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier M.Sc. Lic. Mitry Breedy, Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Diez Votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier M.Sc. Lic. Mitry Breedy, Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Diez Votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y

#### CONSIDERANDO:

- 1) El Rector eleva al Consejo Universitario la propuesta presentada por el Lic. Moisés Hernández, Director de la Escuela de Administración de Negocios para adicionar un artículo 40 bis al Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, con el propósito de que se puedan trasladar plazas administrativas al sector docente (R-CU-136-98).
- 2) La Resolución No. 6576-98 emitida por el Vicerrector de Administración y el Vicerrector de Docencia resolvió autorizar el traslado temporal de plazas administrativas al sector docente, con la categoría y las condiciones salariales de un profesor interino

licenciado por el período de un año prorrogable por el mismo tiempo.

- 4) El informe del Vicerrector de Administración en el que manifiesta que los funcionarios administrativos que han solicitado traslado de sus plazas al sector docente son diez, con un total de 9,5 tiempos completos (T.C.) que se convertirían en 7,25 tiempos completos (T.C.) al sector docente.
- 5) Que es de interés institucional fortalecer el sector docente como actividad sustantiva de la Universidad.
- 6) Que las normas internas no disponen el procedimiento y los requisitos para traslados de recursos administrativos al sector docente.
- 7) Que se deben tomar en cuenta las recomendaciones dadas por la Vicerrectoría de Docencia en oficio VD-3136-98, de la Oficina Jurídica en oficio OJ-1307-98, de la Comisión de Régimen Académico en oficio CEA-RA-1230-98, de la Oficina de Planificación Universitaria en oficio OPLAU-248-98 y de la Contraloría Universitaria en oficio OCU-R-159-98.

#### ACUERDA:

Trasladar esta propuesta a la Comisión de Reglamentos para que realice el estudio correspondiente.

#### ACUERDO FIRME.

#### ARTICULO 6

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR – DIC – 98- 30 referente al artículo 52 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado.

LA DRA. SUSANA TREJOS expone el dictamen que a la letra dice:

**“ANTECEDENTES:**

Mediante oficio R-CU-169-98 del 23 de setiembre de 1998, el señor Rector eleva al Consejo Universitario el oficio SEP-1975-98 del 19 de agosto de 1998, suscrito por la Dra. María Pérez Yglesias, Decana del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), la cual a la letra dice:

*“Como es de su conocimiento, el Consejo del SEP discrepó del procedimiento seguido por la Oficina de Registro para aplicar, sin previo aviso<sup>1</sup> a los Programas de Posgrado, el artículo 52 del Reglamento General del SEP, por los perjuicios que esto ha traído a los estudiantes, particularmente a los próximos a graduarse.*

*Este asunto ya fue tratado en las instancias correspondientes y, siguiendo el criterio de la Oficina Jurídica (OJ-703-98), se ha abierto un período para realizar los ajustes pertinentes (Ref. oficio OR-533-98, del 28 de julio de 1998, adjunto).*

*Sin embargo, queda sin resolver un asunto de fondo sobre el que sí coincidimos con la Oficina de Registro, en el sentido de proponer al Consejo Universitario, con fundamento en el artículo 122 CH, inciso a) del Estatuto Orgánico y el acuerdo del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, de la sesión N° 509, artículo 33, en el que se definen los parámetros a seguir para la aplicación de dicho artículo, la adición de un transitorio al Reglamento General del SEP, con el siguiente contenido:*

*Transitorio 4.*

*En relación con la aplicación del artículo 52 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado, a partir del II ciclo lectivo de 1998 y hasta que se apruebe el nuevo Reglamento General del SEP<sup>2</sup>:*

- 1. Todos los cursos de investigación deben ser calificados con una nota alfabética (AP o PE) y podrán quedar incompletos (IN) hasta que el estudiante los apruebe o repruebe, ya sea con el Examen de Candidatura o el Examen de Grado y el resultado final sea comunicado por el Programa de Posgrado respectivo.*
- 2. Para los cursos con nota numérica, a partir del II Ciclo de 1998 se otorga un año académico para que el programa modifique la nota”.*

<sup>1</sup> Este artículo nunca había sido aplicado, porque sus presupuestos no están ajustados a la realidad del proceso de evaluación académica del estudiante.

<sup>2</sup> La nueva propuesta está siendo revisada por una comisión especial nombrada por la Decanatura del SEP y está próxima a ser enviada al Consejo Universitario.

La Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto a estudio de la Comisión de Reglamentos, mediante oficio CU-P-98-10-136 del 1° de octubre de 1998.

**ANALISIS:**

En relación con el presente asunto la Oficina Jurídica en el dictamen OJ-703-98 del 24 de junio de 1998, expone lo siguiente:

*“1) Sobre su primera consulta debe señalarse que esta Asesoría coincide en que si una norma se encuentra vigente es ejecutable y no puede alegarse para su desaplicación desuso, práctica en contrario o iniciativas de reforma. Por tanto, no se encuentra ilegitimidad en la actuación realizada por la Oficina de Registro.*

*No obstante, también debe tenerse presente que la aplicación abrupta de una norma, después de un período en que su vigencia se ha encontrado tácitamente suspendida, puede provocar daños y perjuicios a los estudiantes, así como generar trastornos que lesionen el servicio público que lleva a cabo la Universidad. Antes tales perspectivas, la Administración se encuentra obligada a evitar ambas situaciones, para lo cual sí se considera prudente establecer un plazo a partir del cual se inicie la aplicación literal de la supracitada norma.*

*También es necesario aclarar que el texto del artículo 52 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado no sería aplicable a los resultados parciales reportados en los cursos que conducen a la elaboración de un trabajo final de graduación, los cuales, por la naturaleza de la situación, son incompletos por un período mucho mayor al establecido en la citada disposición.*

*No se descarta tampoco que otros cursos sean afectados por circunstancias similares. Correspondería a los respectivos programas notificar si esa situación se presenta...”.*

Tomando en consideración lo expuesto por la Oficina Jurídica, sobre todo lo referente a la necesidad de no causar daños y perjuicios a los estudiantes; así como que próximamente se enviará a este Organo una reforma integral al Reglamento General del SEP, donde se actualiza el proceso de evaluación académica del estudiante de posgrado, la Comisión considera que, antes de una reforma parcial al Reglamento es más pertinente un pronunciamiento transitorio del Consejo Universitario, para solventar la situación, mientras se realiza la reforma integral mencionada.

**RECOMENDACIÓN:**

La Comisión de Reglamentos propone la adopción del siguiente acuerdo:

El Consejo Universitario considerando que:

- 1) El señor Rector elevó a consideración del Consejo Universitario una solicitud de la Dra. María Pérez Y., Decana del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), para que se reforme el Reglamento General del SEP, a fin de evitar que los cursos de posgrado sean registrados como perdidos, sin que se cuente con el resultado final de éstos. Lo anterior en virtud de una posible aplicación del artículo 52 del Reglamento que a la letra dice: *“Una reprobación con nota inferior a 7.00 en un curso, cualquiera que sea el promedio ponderado, pondrá al estudiante en prueba durante el ciclo siguiente; dos reprobaciones en el mismo ciclo lo separarán del programa automáticamente. No habrá exámenes extraordinarios en los cursos de posgrado. Cuando un curso no se haya completado el profesor podrá calificar al estudiante con I que significa incompleto. Cuatro semanas después, a más tardar, el profesor debe informar a la Oficina de Registro la calificación definitiva o el Jefe de esa Oficina, de oficio, comunicará el hecho al Decano del Sistema, quien comunicará al profesor y al estudiante que éste ha sido reprobado”*.
- 2) La Oficina Jurídica en el dictamen OJ-703-98 del 24 de junio de 1998, señala que la Administración se encuentra obligada a evitar que la aplicación abrupta de una norma, después de un período en que su vigencia se ha encontrado tácitamente suspendida, provoque daños y perjuicios a los estudiantes, así como que genere trastornos que lesionen el servicio público que lleva a cabo la Universidad.
- 3) Debe tomarse en consideración la particularidad de los cursos de posgrado, los cuales por su naturaleza, requieren de trámites especiales.
- 4) De acuerdo con el oficio SEP-1975-98 del 19 de agosto de 1998, próximamente se remitirá al Consejo Universitario una propuesta de reforma integral al Reglamento General del SEP, donde se actualiza lo referente al proceso de evaluación académica del estudiante de posgrado, por lo que mientras se realiza esta reforma, es menester aplicar disposiciones transitorias.
- 2) Para los cursos de posgrado con nota numérica, se otorgará un año académico, a partir de que se reporta el “IN”, para que el Programa modifique la nota.
- 3) Velar porque no se provoquen daños y perjuicios en aquellos casos en los cuales se aplicó el artículo 52 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado.”

Agrega la Dra. Susana Trejos que en la Comisión se analizó la imposibilidad de poner un transitorio, por cuanto, según aconsejó el abogado de la Oficina Jurídica, un transitorio es una medida que mantiene los derechos anteriores, ante una nueva normativa y no se está en esa situación. Tampoco se podía hacer una interpretación de ese artículo, porque está muy claro, por lo cual decidieron otra vía, que afortunadamente fue aprobada por la Oficina Jurídica. Da lectura a los considerandos 2, 3, 4 y la propuesta de acuerdo.

EL SR. JOSE MARIA VILLALTA manifiesta que tiene dos dudas. Primero es, de donde salen los tres años, porque en la propuesta del SEP, no se habla de los tres años de plazo y en ninguna parte, aparece el criterio de por qué sean tres años, por lo cual quedan incompletos los cursos. La otra inquietud es que en el acuerdo, qué se está proponiendo, está claro que no es una interpretación, no es un transitorio, entonces, eso sería una reforma al artículo 52 y por lo tanto debe especificarse el punto.

LA DRA. SUSANA TREJOS explica que primero se pensó que entre los cursos que más duran, están los de investigación dirigida, para que desemboquen en un trabajo de graduación o en una tesis, que son cuatro semestres, o sea, dos años y en ocasiones el estudiante pierde el semestre por algunas razones laborales u otros motivos, entonces es darle un año más de tiempo para que se ponga al día, por eso, de ahí lo referente a los tres años y no se tomó la vía de reforma, porque ya una reforma al artículo 52, en primer lugar tiene que salir a consulta a la comunidad universitaria, donde se lleva 30 días hábiles, regresa y vuelve a comisión, y mientras tantos,

#### ACUERDA:

Solicitar a la Administración que, hasta tanto no entre en vigencia la reforma integral al Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado, ponga en práctica las siguientes disposiciones en relación con la calificación de los cursos de posgrado:

- 1) Todos los cursos de investigación del Sistema de Estudios de Posgrado, los cuales deben ser calificados con nota alfabética (“AP” o “PE”), podrán quedar como incompletos (“IN”) hasta por tres años, que podrán ser prorrogables a criterio razonado de la Comisión del Programa de Posgrado respectivo.

esos estudiantes están con la amenaza que se les aplicará el artículo.

En segundo lugar, qué sentido tiene ponerse a reformar el artículo 52 del reglamento, cuando viene una reforma integral del Reglamento SEP. Por lo tanto, es mejor una medida que señale con claridad hasta tanto no entre en vigencia la reforma integral al reglamento general del SEP.

LA SRTA. VANIA SOLANO indica que en la página 3, donde está la letra que dice artículo 52, es "IN" y no "I".

Por otra parte, señala que le expresó al M.L. Oscar Montanaro, que para que no haya ninguna confusa interpretación, se explicita en el punto 2 a partir de que se reporte el primer "IN".

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que lo planteado por la Srta. Vania Solano, es una situación que se da todos los días en la Universidad de Costa Rica, se modifica una determinada norma en algún lugar, y no se modifican las otras, de modo que vienen estos problemas de que uno se llama "I" y se convierte "IN". Agrega que desde hace años está ese artículo 52 del Reglamento General y siempre lo interpretó, cuando fue decano, de que el calificar al estudiante con "I" era un proceso interno y así fue manejado. Sin embargo, las actuales autoridades lo están manejando de otra manera, cosa que respeta pero que está produciendo esos problemas. Considera que la solución es más práctica, porque las comisiones de los programas de posgrado, tienen esas potestades y en el posgrado hay mucho flexibilidad para manejar la situación. Por otra parte, hay cosas que le preocupan, en primer lugar, se dice en el acuerdo "Solicitar a la Administración que, hasta tanto no entre en vigencia la reforma integral al Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado, ponga en práctica las siguientes disposiciones en relación con la calificación de los cursos de posgrado". Una vez más se condiciona un punto a algo que

está en el limbo. En el año 1989 el Consejo Universitario tomó el acuerdo de no aprobar la reforma integral al reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, hasta tanto no se realizara el Quinto Congreso, porque ahí, a lo mejor se plantearían otras cosas

Agrega que si las actas se revisaran, palabras más, palabras menos, así fue la reforma integral de toda la reglamentación de Sistema de Estudios de Posgrado, pues se presentó a este Consejo, salió en consulta, y se quedó en el congelador, diez años después aún sigue ahí, ya pasó el Quinto Congreso, ya se terminó y no se ha cumplido con ese acuerdo. En ese sentido, teme que esto sea algo muy parecido, le preocupa introducir algún transitorio, provisional, pero de hecho como lo dijo el Señor Villalta, es una reforma al artículo 52. ¿Qué contiene esa reforma?, no se sabe. ¿Por qué no se hace la reforma correspondiente al reglamento, para que todo quede en orden? Le preocupa el punto 1), donde se dice, "Todos los cursos de investigación del Sistema de Estudios de Posgrado, los cuales deben ser calificados con nota alfabética ("AP" o "PE"), podrán quedar como incompletos ("IN") hasta por tres años, que podrán ser prorrogables a criterio razonado de la Comisión del Programa de Posgrado respectivo". Indica que cuando él entró al Consejo Universitario, en octubre de 1996, era el director del Programa de Posgrado en Matemática y lo había sido durante los últimos tres o cuatro años y en esa época, por mandato del Consejo del SEP, se actualizó todo lo relativo a los cursos de investigación, se preparó la propuesta correspondiente, se envió a ese Consejo y fue aprobado, por lo que todos los cursos de investigación del programa de Posgrado en Matemática tienen calificación numérica. Por lo que se pregunta, si ese programa de posgrado, como otros, tendrán que modificar todo. O sea, existe una normativa y cada programa de posgrado tiene la potestad, porque así se lo da el reglamento general, de fijar las normas propias para el manejo interno de esos programas. Por lo que es su criterio, que ese punto primero contradice lo que existe en algunos programas de posgrado y cree que

eso es una modificación implícita del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado, por lo que siendo así, tiene dudas sobre que tipo de acuerdo es ese. En ese sentido se podría provocar un caos, ya que al final de las Gacetas Universitarias está una nota que dice que los acuerdos del Consejo Universitario son de acatamiento obligatorio para la comunidad universitaria. El problema surge cuando una oficina administrativa, impone sus criterios administrativos, sobre los académicos. El primer acuerdo que se aprobó en la Asamblea Colegiada Representativa, producto del Quinto Congreso, fue decir que en casos de conflictos, prevalecerá lo académico sobre lo administrativo. Considera que se debe rescatar la academia. Que los estudiantes tengan la posibilidad de completar sus estudios de una manera sencilla, sin provocarles trabas y eso no viene a resolver absolutamente nada. Tiene sus dudas sobre la legalidad de lo que aquí se está planteando. Es una reforma disfrazada de una reglamentación general y en ese sentido, no puede estar de acuerdo con eso.

EL DR. GABRIEL MACAYA informa que desea retomar el final de los comentarios del Dr. Luis Estrada. Primero, no fue la administración la que decidió cambiar los criterios; se mantuvieron exactamente como lo decía el Dr. Estrada, hasta que la Oficina de Registro comenzó a aplicar esos nuevos criterios. Señala que la administración está absolutamente consciente de que debe prevalecer lo académico, sin embargo, se han visto operativamente imposibilitados para hacer prevalecer lo académico. Desde tal punto de vista, es que se interpreta esa propuesta de lineamiento del Consejo Universitario, y es su criterio, que es oportuno incluir, dentro de la propuesta de acuerdo, la toma de esa consideración hecha por el Dr. Luis Estrada, respecto de un acuerdo específico, vinculante, en que lo académico está por encima de lo administrativo, y ese punto lo pondría como una de las consideraciones fundamentales de ese acuerdo, porque allí sí adquiriría ese

acuerdo, un rango superior, puesto que hay un acuerdo de un órgano legislativo superior, con respecto a lo que se debe hacer y los problemas de legalidad, señalados por el Dr. Estrada, cree que serían, tal vez no obviados, pero sí fortalecido el razonamiento con lo que aquí se pone. Agrega que esa sería su propuesta, y no sabe si eso implicaría que se devuelva el dictamen o no, porque sí hay una situación de urgencia, puesto que ya comienzan a verse afectados los estudiantes de programas de becas extranjeras, fundamentalmente los del DAAD. De modo que la posibilidad de resolverlo por esta vía, puede ser real, si se fortalece con la consideración respecto de la decisión del Congreso Universitario.

EL ING. ROBERTO TREJOS propone entrar en sesión de trabajo.

\*\*\*\*

A las diez horas con diez minutos el Consejo Universitario entra en la modalidad de sesión de trabajo, para analizar el documento.

\*\*\*\*

\*\*\*\*

A las diez horas con veintiocho minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión ordinaria con la presencia de las siguientes personas: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier M.Sc. Lic. Mitry Breedy, Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos.

\*\*\*\*

EL ING.ROBERTO TREJOS somete a votación la propuesta de acuerdo.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Lic. Mitry Breedy, Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, M., Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Ocho Votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Al momento de la votación se encontraban fuera de la sala de sesiones Marco V. Fournier, M.Sc., y Gilbert Muñoz, M.Sc.

Somete a votación declarar el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Lic. Mity Breedy, Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, M., Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Ocho Votos.  
EN CONTRA: Ninguno.

Al momento de la votación se encontraban fuera de la sala de sesiones Marco V. Fournier, M.Sc., y Gilbert Muñoz, M.Sc.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, y de introducirle enmiendas al dictamen de la Comisión y **CONSIDERANDO QUE:**

- 1) El señor Rector elevó a consideración del Consejo Universitario una solicitud de la Dra. María Pérez Y., Decana del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), para que se reforme el Reglamento General del SEP, a fin de evitar que los cursos de posgrado sean registrados como perdidos, sin que se cuente con el resultado final de éstos. Lo anterior en virtud de una posible aplicación del artículo 52 del Reglamento que a la letra dice: *“Una reprobación con nota inferior a 7.00 en un curso, cualquiera que sea el promedio ponderado, pondrá al estudiante en prueba durante el ciclo siguiente; dos reprobaciones en el mismo ciclo lo separarán del programa automáticamente. No habrá exámenes extraordinarios en los cursos de posgrado. Cuando un curso no se haya completado el profesor podrá calificar al estudiante con I que significa incompleto.*

*Cuatro semanas después, a más tardar, el profesor debe informar a la Oficina de Registro la calificación definitiva o el Jefe de esa Oficina, de oficio, comunicará el hecho al Decano del Sistema, quien comunicará al profesor y al estudiante que éste ha sido reprobado”.*

- 2) La Oficina Jurídica en el dictamen OJ-703-98 del 24 de junio de 1998, señala que la Administración se encuentra obligada a evitar que la aplicación abrupta de una norma, después de un período en que su vigencia se ha encontrado tácitamente suspendida, provoque daños y perjuicios a los estudiantes, así como que genere trastornos que lesionen el servicio público que lleva a cabo la Universidad.
- 3) Se debe velar porque no se provoquen daños y perjuicios en la aplicación del artículo 52 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado.
- 4) Debe tomarse en consideración la particularidad de los cursos de posgrado, los cuales por su naturaleza, requieren de trámites especiales.
- 5) En las sesiones Nos. 102ny 103 la Asamblea Colegiada Representativa estableció que en caso de conflicto prevalece el criterio académico sobre el administrativo.

**ACUERDA:**

Solicitar a la Administración que ponga en práctica las siguientes disposiciones en relación con la calificación de los cursos de posgrado:

- 1) Aquellos cursos de investigación del Sistema de Estudios de Posgrado que se califican con la nota alfabética (“AP” o “PE”), podrán quedar o reportarse como incompletos (“IN”) hasta por tres años, que podrán ser prorrogables a

**criterio razonado de la Comisión del Programa de Posgrado respectivo.**

- 2) Para los cursos de posgrado con nota numérica, se otorgará un año académico, a partir del momento en que se reporta el primer "IN", para que el Programa modifique la nota.**

#### **ACUERDO FIRME.**

\*\*\*\*

A las diez horas con treinta minutos el Consejo Universitario toma receso.

\*\*\*\*

\*\*\*\*

A las diez horas con cincuenta minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión con la presencia de los siguientes Miembros: Dr. Susana Trejos, Marco V. Fournier M.Sc. Lic. Mitry Breedy, Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, Gilbert Muñoz, M.Sc., Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos.

\*\*\*\*\*

#### **ARTICULO 7**

**El Consejo Universitario conoce una propuesta de acuerdo del Director en torno al receso de sesiones ordinarias. (Oficio No. CU.D.-98-12-254).**

EL ING. ROBERTO TREJOS expone la propuesta que a la letra dice:

#### **"ANTECEDENTES:**

*La Universidad de Costa Rica tiene establecido en el calendario universitario, un receso de fin de año del 21 de diciembre de 1998 al 4 de enero de 1999.*

*El Consejo Universitario aprovecha este período y lo extiende al mes de enero, con el propósito de que sus Miembros disfruten de vacaciones.*

*Por lo anterior se presenta al plenario del Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo:*

#### **CONSIDERANDO QUE:**

*De conformidad con el calendario universitario, la Universidad de Costa Rica tendrá receso de fin de año del 21 de diciembre de 1998 al 4 de enero de 1999, y que el Consejo Universitario aprovecha este período y lo extiende al mes de enero, como receso de sesiones ordinarias.*

#### **ACUERDA:**

*1.- El receso de las sesiones ordinarias y de Comisiones Permanentes del Consejo Universitario será del 21 de diciembre de 1998 al 30 de enero de 1999.*

*Las Comisiones Permanentes reiniciarán su trabajo el 1 de febrero de 1999.*

*El Plenario sesionará a partir del 9 de febrero de 1999.*

*Durante el período de receso de sesiones ordinarias, las solicitudes de apoyo financiero que tramiten los funcionarios universitarios, serán ratificados por el señor Rector y por el Director del Consejo Universitario, tal y como lo establece el artículo 24 del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales.*

*Atentamente"*

EL DR. LUIS ESTRADA recomienda añadir después de donde dice "funcionarios universitarios", lo siguiente: "...y que cumplan con los requisitos establecidos". La razón es porque cuando hay que levantar requisitos, no lo puede ratificar el Director del Consejo, ni el Rector, sino que requiere que el levantamiento de requisitos sólo lo haga el Plenario.

EL ING. ROBERTO TREJOS indica que en ese caso se debe convocar a una sesión extraordinaria.

Somete a votación la propuesta con los cambios propuestos.

**VOTAN A FAVOR:** Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, Gilbert Muñoz, M.Sc., Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos.

**TOTAL:** Diez Votos.  
**EN CONTRA:** Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo en firme.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier M.Sc., Lic. Mity Breedy, Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, Gilbert Muñoz, M.Sc., Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Diez Votos.  
EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:**

**De conformidad con el calendario universitario, la Universidad de Costa Rica tendrá receso de fin de año del 21 de diciembre de 1998 al 4 de enero de 1999, y que el Consejo Universitario aprovecha este período y lo extiende al mes de enero, como receso de sesiones ordinarias.**

**ACUERDA:**

**1.- El receso de las sesiones ordinarias y de Comisiones Permanentes del Consejo Universitario será del 21 de diciembre de 1998 al 30 de enero de 1999.**

**Las Comisiones Permanentes reiniciarán su trabajo el 1 de febrero de 1999.**

**El Plenario sesionará a partir del 9 de febrero de 1999.**

**Durante el período de receso de sesiones ordinarias, las solicitudes de apoyo financiero que tramiten los funcionarios universitarios y que cumplan con los requisitos establecidos serán ratificados por el señor Rector y por el Director del Consejo Universitario, tal y como lo establece el artículo 24 del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales.**

**ACUERDO FIRME.**

## **ARTICULO 8**

**El Consejo Universitario conoce una propuesta de acuerdo suscrita por varios Miembros de este Organo Colegiado, en relación con el proyecto hidroeléctrico Los Gemelos.**

LA SRTA. VANIA SOLANO expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

- 1) En fecha 7 de setiembre de 1998, el Comité de Defensa de los Ríos y Pastoral Social de la comunidad de Rivas de Pérez Zeledón, dirigió formal nota a la Rectoría con el fin de clarificar algunas situaciones que están ocurriendo en esa comunidad en relación con la gestación de algunos proyectos de generación eléctrica, los cuales se pretende legitimar a través del uso de presuntos estudios realizados o avalados por la Universidad de Costa Rica.
- 2) En fecha 7 de octubre del presente año, el señor Rector de la Universidad de Costa Rica, a través del oficio R-5639-98, le remite a la señora Vicerrectora de Investigación la solicitud del Comité de Defensa ya indicado.
- 3) La Vicerrectora de Investigación en fecha 10 de noviembre de 1998, mediante el oficio VI-OV-4358-274-98, remite al señor Rector un informe sobre el asunto en cuestión. En este documento, entre otras cosas se destaca lo siguiente:
  - a) La Escuela Centroamericana de Geología presentó a FUNDEVI el proyecto de investigación denominado “Disponibilidad de servicios en el campo de la morfodinámica externa, aplicada al análisis geológico-geotécnico del proyecto hidroeléctrico Los Gemelos, Cuenca Chirripó, Pérez Zeledón, CR”. El 3 de junio de 1998 se presentó el informe final del proyecto. Por la elaboración de este proyecto se recibió un aporte de \$7.773,00 (siete mil setecientos setenta y tres dólares)
  - b) El 21 de octubre del año en curso se hizo un nuevo depósito de \$5.760,00 (cinco mil setecientos setenta dólares) a nombre del Proyecto sin que a la fecha del informe de la Vicerrectoría se hubiera establecido el objeto de la contratación por el nuevo depósito.

c) El Proyecto efectuó pagos significativos a personas físicas no vinculadas laboralmente con la Universidad de Costa Rica.

d) El informe de la Vicerrectoría ya indicado, hace referencia en su página tres de la nota del 1 de octubre del presente año remitida por el M.Sc. Rolando Mora Chinchilla al Grupo Ecologista Montaña Verde, de la cual se desprenden dos situaciones: a) se utiliza como nombre del Proyecto uno diferente al originalmente registrado en FUNDEVI. b) Se evidencia desconfianza por parte de la Comunidad con respecto al desarrollo del Proyecto en cuestión.

e) La Vicerrectoría de Investigación afirma que la Investigación desarrollada constituye parte, no el todo, del estudio de impacto ambiental para el Proyecto de Desarrollo Hidroeléctrico Los Gemelos.

f) La Señora Vicerrectora sugiere realizar una reunión con todos los investigadores involucrados en el análisis de aspectos ambientales relacionados con el Proyecto Hidroeléctrico.

- 4) El Comité de Defensa de los Ríos y Pastoral Social de la comunidad de Rivas de Pérez Zeledón se reunió con tres miembros de este Consejo el día viernes 4 de diciembre del presente año, con el fin de solicitar una aclaración por parte de la Universidad de Costa Rica, sobre su participación en un proyecto de impacto ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Los Gemelos.

#### PROPUESTA DE ACUERDO:

##### CONSIDERANDO QUE:

- 1- El Consejo Universitario, en la sesión 4384, artículo 7, del 16 de setiembre de 1998, estableció, en los "Lineamientos para la vinculación remunerada con el sector externo", políticas para la relación entre la Institución y las entidades de derecho privado.
- 2- En reunión celebrada el viernes 4 de diciembre de 1998, los representantes del Comité de Defensa de los Ríos y Pastoral Social de la comunidad de Rivas de Pérez Zeledón, manifestaron su preocupación con respecto a la participación y posición de la Universidad de Costa Rica en el proyecto hidroeléctrico "Los Gemelos".
- 3- El informe presentado por la señora Vicerrectora de Investigación al señor Rector es claro en cuanto a que la investigación desarrollada en la zona, quedó concluida el 3 de junio del presente año. Además, su contenido no corresponde a un estudio integral de impacto ambiental.
- 4- La Universidad de Costa Rica y FUNDEVI deben velar por los alcances y las consecuencias derivados de los

diferentes proyectos de investigación realizados bajo su auspicio. Asimismo, deben garantizar una comunicación transparente y cordial con las diferentes comunidades del país.

- 5- La Universidad de Costa Rica, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de velar por el uso adecuado de su nombre frente a terceros.

##### ACUERDA:

- 1- *Solicitar a la Administración que a la mayor brevedad comunique: a las comunidades de Rivas de Pérez Zeledón:*
  - a) *los alcances reales del Proyecto de Investigación denominado "Disponibilidad de servicios en el campo de la morfodinámica externa, aplicada al análisis geológico-geotécnico del proyecto hidroeléctrico Los Gemelos, Cuenca Chirripó, Pérez Zeledón, CR", registrado en FUNDEVI bajo el código 668.*
  - b) *que la Universidad de Costa Rica, no ha afirmado que el Proyecto hidroeléctrico "Los Gemelos" cuente con un estudio integral de impacto ambiental hecho por esta Institución y que por lo tanto, no puede emitir criterio sobre los beneficios o perjuicios de dicho proyecto.*
- 2- *Apoyar la iniciativa de la señora Vicerrectora de Investigación para llevar a cabo una reunión con los diferentes investigadores de la Institución involucrados, con personal especializado en estudios de impacto ambiental y con representantes de las comunidades de Rivas de Pérez Zeledón.*
- 3- *Solicitar a la Contraloría Universitaria una investigación sobre los siguientes aspectos:*
  - a) *la procedencia de la actuación de los investigadores del proyecto registrado en FUNDEVI bajo el código 668 en las comunidades y de acuerdo con los objetivos planteados en el proyecto de investigación.*
  - b) *la actuación de personas no vinculadas con la Universidad de Costa Rica, en cuanto a la presunta utilización indebida del nombre de la Institución.*
  - c) *la verificación del cumplimiento de los "Lineamientos para la vinculación remunerada con el sector externo, en cuanto a la recepción de un fondo el 21 de octubre de 1998, sin haberse establecido el objeto de la contratación y sin haber sido aprobado un nuevo proyecto como objeto de gasto."*

Agrega la Srta. Vania Solano que tuvieron una reunión con la señora María del Pilar Ureña Alvarez, quien es del Comité

Prodefensa de los Ríos de la Cuenca del Río Chirripó, que pertenece también a la pastoral social de la comunidad de Rivas de Pérez Zeledón. Discutieron la problemática que viven esas comunidades con respecto al Proyecto Hidroeléctrico Los Gemelos, que se está realizando en esa cuenca, a través de la Empresa Antheus. Indica que ellos presentaron varios documentos, certificando que hace aproximadamente tres meses, se le presentó el 7 de setiembre al Rector de la Universidad una petición de clarificar algunas situaciones que están ocurriendo en la comunidad con respecto a ese proyecto y el 7 de octubre el Rector remite a la Vicerrectoría de Investigación, la solicitud de ese comité. El viernes 4, la Vicerrectora de Investigación le respondió al Rector y le envía una copia al comité pastoral y al comité de defensa de los ríos de esa comunidad, con respecto a esa problemática.

Manifiesta que en ese sentido se presentaron varias situaciones, que hacen necesario un debate y un estudio, sobre la situación de ese proyecto.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. agrega que el informe de la Señora Vicerrectora, el cual es mencionado en la nota, genera preocupación. Existen una serie de cartas, del director del proyecto, en donde utiliza un nombre diferente al proyecto inscrito en FUNDEVI, mientras que el proyecto que se desarrolla en FUNDEVI es un estudio geológico, como dice la misma Vicerrectora, eso sería parte, pero no la totalidad de un adecuado proyecto de impacto ambiental. Existe la preocupación en la comunidad, porque se han estado desarrollando talleres a nombre de ese proyecto y a nombre de la Universidad, para intentar convencer a la comunidad sobre las bondades del proyecto, sin embargo, esos no son objetivos ni funciones establecidas en el proyecto que ya terminó, sin embargo continúan desarrollándose los talleres. Por otra parte, como manifiesta la Señora Vicerrectora, se hicieron contrataciones de personal no vinculado con la Universidad, que recibieron

sus salarios, pero hay personal que de alguna manera ha estado actuando a nombre de la Universidad. Hay una carta manuscrita, firmada por personas como funcionarios de la Universidad. De modo que existen una serie de aspectos que dejan dudas. Por lo tanto, se presentó una propuesta de acuerdo, donde se le solicita a la Administración que haga una aclaración en cuanto a qué es lo que la Universidad ha estado haciendo en la zona. Apoyar la iniciativa de la Señora Vicerrectora, para que trabaje la situación dentro de la Universidad con las diferentes instancias que han participado en ese tema y con expertos en impacto ambiental. Asimismo, solicitar a la Contraloría que desarrolle un proceso de investigación sobre el proyecto.

EL DR. GABRIEL MACAYA pregunta ¿Cuándo salieron publicados los lineamientos?. Porque lo que le da validez a los lineamientos, es su fecha de publicación, que es cuando la comunidad los conoce, y ese punto debería estar en los considerandos.

Por otra parte, desea saber si se indagó qué significaba ese segundo pago.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. responde que el informe de la Señora Vicerrectora dice que no tiene un contrato que lo respalde y que no tiene un proyecto aprobado por la Vicerrectoría.

EL DR. GABRIEL MACAYA pregunta que si no forma parte del primer contrato.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. señala que no.

EL DR. GABRIEL MACAYA pregunta que si no es parte de un pago, por la entrega del informe final.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. indica que no, que es otra compañía la que paga eso.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que el primer punto, donde se le solicita a la Contraloría Universitaria, no es de la competencia de la Contraloría Universitaria.

Le parece que eso es algo que se le debería solicitar a la Vicerrectoría de Investigación.

Considera que a la Contraloría se le deben limitar muy bien las funciones. En ese sentido ha existido cierta tensión en la administración, ya que dicha oficina ha llegado a evaluar asuntos de índole académica, que no le parece, sean lo más conveniente, por eso la procedencia de la actuación de los investigadores del proyecto, podría ser un asunto de ética. Si se revela más como un asunto administrativo, sería la misma Vicerrectoría de Investigación la que debería pedir la intervención de la Contraloría; pero sería muy grave que la Contraloría Universitaria entrara a analizar un caso que podría ser, además, un asunto de ética muy delicado de tratar. Porque dice "la procedencia de la actuación de los investigadores del proyecto registrado en las comunidades, y de acuerdo con los objetivos planteados en dicho proyecto de investigación, que eso se podría cambiar como "solicitar a la Vicerrectoría de Investigación, la evaluación y la procedencia de la actuación de los investigadores..."

EL ING. ROBERTO TREJOS señala que en relación con la pregunta del Dr. Gabriel Macaya, los lineamientos salieron publicados en el alcance de la Gaceta No. 3-98, de fecha 24 de setiembre, sin embargo, la fecha de recibido en el Consejo, fue 29 de setiembre.

LA DRA. SUSANA TREJOS explica que Marco V. Fournier M.Sc., le prestó un documento, ella lo leyó y considera que la situación es muy confusa. MARCO V. FOURNIER M.Sc. manifiesta que es importante que se declare cual es la posición de la Universidad en este momento, porque se siguen desarrollando los talleres a través de las diferentes comunidades y está teniendo efectos sobre las organizaciones comunales, porque se está diciendo que la Universidad avala el proyecto y que se hizo un estudio de

impacto ambiental. Por lo tanto, el punto 1, es quizá el más urgente.

EL DR. GABRIEL MACAYA explica que ya se envió una carta de aclaración, en virtud del informe de la Dra. Yamileth González, Vicerrectora de Investigación. Indica que él no sabía que eso formaba parte de la preocupación, cuando ya se habló aquí la semana pasada, ya la carta estaba firmada o en trámite de irse, de modo que ya hay una primera explicación que da la Rectoría, no sabe si a los mismos grupos, pero, por lo menos, a uno que solicitó una aclaración, se le informó en el sentido de delimitar qué fue lo que hizo la Universidad, por supuesto, siguiendo los lineamientos de la carta de la Dra. González.

LA SRTA. VANIA SOLANO manifiesta que sobre la situación le preocupan varios puntos, pero ahora mismo lo que le interesa es cómo se hará responsable la Universidad de su participación en las comunidades, porque independientemente de que no sea responsable de su uso indebido o no, lo es en la medida de que va a afectar a las comunidades y además al país. Se habla, no de una comunidad en especial que va a sufrir, sino de proyectos de inversión extranjera que van a ser uso de las aguas, de las tierras, de las propiedades costarricenses y que eso puede tener consecuencias increíbles en lo que es el futuro de las aguas costarricenses, del uso y del manejo, de la biodiversidad, etc. Simplemente, no se está hablando de cómo resolver esa situación, sino de una problemática nacional y de cómo intervienen las diferentes empresas en Costa Rica, así como de sus estrategias para poder llevar a cabo proyectos. En ese sentido, considera que se debe trascender, si hubo problema interno en la Universidad y ver como se responde ante un problema nacional. También el cómo se asume la responsabilidad de dar la cara ante un proyecto y decir si se cumplió o no, con un estudio de impacto ambiental. También es necesario ver quien podría asumir ese estudio de impacto ambiental; incluso si la Escuela de Biología podría hacerlo y

contrarrestar el efecto negativo que podrían tener esas comunidades.

También desea manifestar que la Universidad puede vender servicios, pero que se debería cuestionar cuál es el fin de esa venta de servicios y cuales pueden ser las consecuencias, dado que si no hay un control específico, pueden tener consecuencias muy nefastas para el país. Por lo tanto, ella asistirá a la reunión de las cinco de la tarde. Hay ciertas situaciones que no se pueden afirmar, como la presunta utilización del nombre de la Universidad para darle rienda suelta al proyecto, sin embargo, debe haber presencia allá para ver si eso es real, y tomar las medidas necesarias a fin de evitar que eso siga ocurriendo. Si ya se mandó un comunicado, deben de ser mucho más explícito hacia todas las comunidades, porque hay lugares que no han recibido el comunicado y eso es muy importante. Indica que dará lectura a una carta, enviada por el Comité de Defensa de los Ríos, dirigida a los Miembros del Consejo Universitario, la cual servirá para tener una base de fundamentación en la discusión.

La carta a la letra dice:

*“Estimados señores:*

*Recurrimos a ustedes, como la última instancia Universitaria, urgidos por la situación que viven nuestras comunidades.*

*Por tres meses hemos recurrido las instalaciones de la Universidad solicitando que se nos aclare la participación de esta entidad académica en los Estudios de Impacto Ambiental de la Empresa Antheus, promotora del proyecto privado de generación hidroeléctrica en el distrito de Rivas de Pérez Zeledón.*

*Como podrán leer en la correspondencia que insistentemente hemos dirigido al señor Rector, un equipo de personas han estado realizando reuniones, talleres, encuestas, en nuestras comunidades, y han insistido en*

*autonombrarse como funcionarios de la Universidad de Costa Rica. Públicamente han negado ninguna vinculación con la empresa antes mencionada y sostienen que realizan un Estudio Global de la Cuenca, para establecer los lineamientos de un plan de manejo a corto, mediano y largo plazo. Cabe señalar que esta fue una de las condiciones que pusimos a las autoridades nacionales, como requisito ineludible para iniciar apenas las conversaciones sobre la conveniencia o no de un proyecto hidroeléctrico en la zona. Entonces pareciera que deberíamos estar contentos. ¿ Cierto? Pero no es así. ¿Por qué?.*

*En los talleres, que han organizado, a uno de los cuales asistimos y adjuntamos su memoria, se han negado a mencionar la relación con la empresa y hemos comprobado, que solamente uno de ellos es funcionario de la Universidad. Les hemos reclamado por qué no están presentes funcionarios de otras especialidades a lo cual acotaron que no se encuentra en la Universidad personal idóneo para hacer estos estudios. Para nosotros esto es inaudito.*

*Nos sorprende que no hayan querido presentar por escrito los estudios que han realizado. Y que quienes participan en el taller como “observadores” externos sean funcionarios de la empresa Antheus. Curiosamente ahora sí hay estudios que confirman que el proyecto es viable. ¿ Dónde están esos estudios? ¿ Quién los elaboró? Eso no lo presentan en la comunidad.*

*Pero más aún nos sorprende el estudio que elaboró la Dra. Yamileth González, Vicerrectora de Investigación.*

*1’ Es increíble que FUNDEVI acepte dinero de una empresa, sin una contratación de por medio, sin objetivos, ni proyectos inscritos. Y sin preguntarse:*

*¿quién es el que está pagando?*

*¿Por qué no es la empresa original?*

*¿Por qué una nueva empresa paga un sobre precio en un proyecto que ya presentó su informe final, tres meses antes del pago, un*

proyecto concluido y elaborado para otra empresa?

¿Por qué se acepta dineros, y se pagan a funcionarios, sin tener un proyecto aprobado en la Vicerrectoría?

¿Por qué se contrata personal externo? Sociólogos, economistas, planificadores sociales, geógrafos, especialistas en cuencas...¿no cuenta la Universidad con este personal?

2- Ya la situación está complicada. Pero aún así, se tramita en FUNDEVI un contrato con la misma empresa Antheus, y otra vez, este proyecto no ha pasado por la Vicerrectoría. Esto, a parte de los cuestionamientos de fondo del tema del proyecto (se pretende realizar un Estudio Global de la Cuenca en sólo cinco semanas), nos confirma que el manejo oscuro de la empresa ha ejercido en las comunidades, también lo está realizando con ustedes.

Señores del Consejo, respetuosamente, pero enérgicamente, las comunidades de Rivas y General Viejo les solicitamos poner mucha atención. El daño que han hecho estos "funcionarios" de la UCR...no tiene nombre. A ustedes y a nosotros.

Esta situación unida a la desfachatez de estos "funcionarios" en los "talleres" de "concientización" que realizan, no sólo nos parece increíble, sino extremadamente peligrosa y nociva para la transparencia y la confiabilidad de la Universidad.

Es por esta razón que ante ustedes, planteamos nuestra posición:

- 1- Todo informe en el que haya participado el señor Rolando Mora, no será aceptado por nuestras organizaciones.
- 2- No aceptaremos un Estudio Global de la Cuenca elaborado en cinco semanas, y donde participa únicamente un funcionario de la Escuela de Geología. Si no existe un equipo interdisciplinario

con aprobaciones de sus respectivas Escuelas .

- 3- Les solicitamos una aclaración pública, inmediata, de esta situación tanto ante las comunidades, como ante la comunidad nacional: las instituciones públicas involucradas, como la SETENA, ARESEP y el ICE, deben estar al tanto de esta situación. Nosotros tenemos hoy día, una reunión con la Unión de Asociaciones de la Cuenca del Chirripó y las organizaciones de base del cantón. En esta reunión daremos a conocer el informe de doña Yamilteh, pero consideramos de vital importancia, la presencia de algún funcionario universitario que aclare esta situación.

Por otro lado, las empresas y "los funcionarios" de la UCR tienen previstos "talleres" con las comunidades el próximo 12 de diciembre de 1998, los plazos para la presentación de estos documentos ya debió haber sido efectiva. **ES URGENTE UN PRONUNCIAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD.** Tenemos tres meses de habernos acercado a la Universidad...y no tenemos aún una respuesta oficial. Este silencio, lamentablemente, nuestra gente lo interpreta como complicidad...Y YO SE QUE ESO NO ES ASÍ.

- 4- Estamos presionados con el tiempo. Las oficinas administrativas de la Universidad han atrasado este pronunciamiento más de lo debido. Les rogamos que hoy, públicamente, este Consejo se pronuncie. Y si ustedes no lo hacen, lamentablemente, y contra mi voluntad (amo y creo en la Universidad), nosotros iniciaremos una denuncia pública así como los trámites legales convenientes para que este proceso marche a derecho.

Confiamos en ustedes, señores y en su rectitud. Estamos seguros que comprenden que esta tarea va más allá de una queja administrativa: queremos una Costa Rica limpia, no sólo ambientalmente, sino moralmente. La dura batalla que han

*emprendido los vecinos de Rivas nos e limita a pelear por un pedazo de tierra o una oposición irracional al mentado “desarrollo”. No somos “ecologistas”, como nos llama doña Yamileth. Somos personas que tenemos principios, que no nos hemos vendido (habiendo podido). Defender los ríos no es una posición de moda, somos nosotros los que vamos a perder la tierra, nuestras fuentes de agua, nuestra forma de vida. Somos nosotros los que tendremos que desplazarnos. Y queremos que nos aseguren que este sacrificio, si tenemos que hacerlo por el país, no por una empresa privada, vale la pena. De lo contrario, lucharemos hasta las últimas consecuencias para que esto no se dé.*

*Esperamos contar con su presencia, hoy día, a las 5p.m., en Rivas.*

*Sin otro particular, nos despedimos, esperando su pronta respuesta,*

*María del Pilar Ureña Alvarez  
Por Comité de Defensa de los Ríos,”*

El DR. LUIS ESTRADA recomienda que cuando se realice la votación se haga punto por punto. Porque él ha estado de acuerdo con los otros dos puntos, pero no con este, ya que ahí hay una denuncia, la cual como Miembro del Consejo Universitario hasta ahora la conoce, pero media hora antes desconocía por completo de qué se trataba. Por otra parte, aquí hay una propuesta de Miembros para tomar decisiones, sobre algo que es de su total desconocimiento y cree que su responsabilidad como ciudadano y universitario lo obliga a estudiar a fondo los asuntos que se sometan a su conocimiento. No es eludir el problema que ahí se plantea, ni mucho menos, pero sí estudiarlo a fondo.

El documento presentado, adolece de un problema muy serio, que en otras ocasiones lo ha planteado y es que se acepta sin haber investigado los hechos. No se cuestionan si son verdaderos o no, pero existe una cosa en este país que se llama “el debido proceso”, que requiere oír a las partes,

informarse y que es necesario que sea un tribunal, competente e imparcial el que se pronuncie. En ese sentido, es conveniente mencionar el artículo 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que dice lo siguiente: “Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.”

Por lo tanto, aquí no se puede violentar el debido proceso. Considera que aquí hay denuncias que deben ser canalizadas ante la autoridad competente. Primera pregunta, ¿Es el Consejo Universitario, es la Administración, es la Vicerrectoría de Investigación en primer instancia? y responde, es la Vicerrectoría de Investigación y en particular la señora Vicerrectora, tanto en su calidad de Vicerrectora de Investigación, como en su calidad de Presidenta de FUNDEVI.

Indica que aquí hay una denuncia contra FUNDEVI, que es un ente de derecho público, el cual debe atender esa denuncia, y tomar las acciones que corresponda, hecho el estudio correspondiente, oídas las partes, siguiendo en definitiva y en breve el debido proceso.

Manifiesta que le preocupa mucha que una y otra vez se insista, por parte de algunos miembros, presentar al plenario, asuntos como sí ya estuvieran analizados, discutidos y que han seguido el debido proceso y se plantee una propuesta.

Indica que personalmente desconoce el asunto, por lo cual no puede proceder a avalarlo.

EL SR. JOSE M<sup>a</sup>. VILLALTA desea dejar claro que en ningún momento se está violentando el debido proceso, y agrega que si se revisa la propuesta de acuerdo que se está presentando, los únicos hechos que se están tomando en cuenta para tomar el acuerdo, todos provienen de documentos oficiales de la Universidad de Costa Rica y el acuerdo consiste en una serie de aclaraciones o

investigaciones, o sea que en ningún momento el Consejo Universitario está tomando partido.

Estima que el Consejo Universitario, cuando analiza un asunto que puede trascender y afectar el nombre de la Universidad de Costa Rica, el plenario tiene la posibilidad de pronunciarse, como órgano fiscalizador y solicitar investigaciones y estudios de las problemáticas.

El debido proceso, se da cuando existe alguna persona acusada o cuestionada, y eso se dará después de concluidas las investigaciones. O sea que al solicitar investigaciones y aclaraciones, en ningún momento se está violentando el debido proceso, porque no se está dando por cierto o negando, ningún hecho que afecte a ninguna persona o institución en particular.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. manifiesta que lo que solicita el acuerdo es que se siga con el debido proceso.

En el punto 2 se solicita que se busque una solución universitaria y se apoya la iniciativa que propone la vicerrectora, que se dé esa solución, mediante el análisis, el estudio y el diálogo.

En el punto 1 se indica que se comunique a la comunidad de Rivas, en qué proceso está la Universidad de Costa Rica con respecto al Proyecto Hidroeléctrico "Los Gemelos". En ningún momento, se está aceptando de antemano, sin una investigación y un debido proceso, las denuncias, según lo establece Estatuto Orgánico, artículo 30 , inciso ch), que dice: "*instar al organismo o autoridad correspondiente para que levante la información del caso, cuando se trate de posibles irregularidades en la actuación de algún funcionario de la universidad y tomar las medidas pertinentes.*" y el inciso s) "*ejercer otras funciones que sean necesarias para la buena marcha de la institución, siempre y cuando no estén por este*

*estatuto, asignadas a otras instancias universitarias.*"

Agrega que se le está solicitando a las instancias correspondientes que levanten la información necesaria.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que la carta de respuesta, tiene fecha 4 de diciembre, y según su personal de apoyo nos ha sido imposible hacerla llegar, debido a que a pesar de numerosos recados, para que se presenten a retirarla, no lo han hecho.

Inmediatamente, da lectura al oficio N°. 6998, dirigido a la señora María del Pilar Ureña, Comité Pro-defensa de los Ríos Rivas-Pérez Zeledón, que a la letra dice: "*En relación con lo planteado por usted en su nota del 7 de setiembre de este año, con respecto a la inquietud de los vecinos del lugar, por la construcción de represas hidroeléctricas en la zona y el impacto ambiental que las mismas podrían generar, le informo que a partir de este momento, me aboqué a pedir informes a las instancias correspondientes.*

*Con oficio N° R-5639-98, del 7 de octubre, remití copia de su carta a la Dra. Yamileth González, Vicerrectora de Investigación, quien mediante el oficio N° VI-OV-4358-274-98, responde con un informe detallado sobre la injerencia de la Universidad de Costa Rica, específicamente de la Escuela Centroamericana de Geología, con el proyecto Disponibilidad de servicios en el campo de la Morfodinámica externa aplicada al análisis Geológico-Geotécnico del Proyecto Hidroeléctrico Los Gemelos, cuenca Chirripó, Pérez Zeledón, Costa Rica; cuyo Coordinador es el Máster Rolando Mora.*

*Con fecha 6 de noviembre, y en atención a una nueva nota suya, envié al Máster Sergio Paniagua, Director de la Escuela Centroamericana de Geología, en oficio N° R-6322, solicitándole, específicamente, un informe sobre la construcción del mencionado proyecto por parte de la Empresa ANTHEUS y su vinculación con la Escuela Centroamericana de Geología.*

*De ambos informes, se desprende que el proyecto se apega a criterios estrictamente científicos, técnicos y principios éticos, y que en ningún momento la Universidad de Costa Rica o sus representantes han actuado en forma parcializada. Por el contrario, el trabajo del Máster Rolando Mora, es de un gran profesionalismo.*

*En relación con el impacto ambiental por la construcción del proyecto, según lo manifestado por el Máster Paniagua, no se está realizando ningún estudio. En este sentido, la Secretaría Técnica Nacional ambiental (SETENA), en su sesión N.º. 008, del día 11 de marzo de este año, acordó comunicar a los señores de la Empresa ANTHEUS, que deben realizar varios estudios más (adjunto copia de la resolución). Entre ellos se encuentran la realización de un estudio técnico-global para la cuenca del Río Chirripó, el cual deberá ser realizado por una entidad académica científica, que seleccionará SETENA.*

*Como parte de las primeras recomendaciones de la Vicerrectoría de Investigación, se realizó en esa zona un Seminario-Taller, al que se convocó a dirigentes de las Asociaciones de Desarrollo de la Cuenca y a los grupos organizados. Del seno de ese Taller, y por iniciativa de los presidentes de las Asociaciones, se acordó invitar a los personeros de la empresa, para poder tener información sobre el proyecto, ya que de alguna manera ellos no están enterados de los pros y los contras del mismo. Me permito adjuntarle una copia de la Memoria de ese taller, para que usted cuente con mayor información sobre el asunto que nos atañe.*

*Con el deseo de que nuestra respuesta sea de su satisfacción, se suscribe muy atentamente,...*

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. estima que sería conveniente, en vista de que la señorita Vania Solano, visitará la comunidad el día de hoy, podría hacer entrega de la nota.

EL DR. LUIS ESTRADA aclara que en el acuerdo uno, punto b. se da una afirmación que no está documentada. Por otra parte, en el documento en discusión, no se hace mención del oficio leído por el señor Rector y tampoco se indagó sobre lo manifestado por la Rectoría, ni se le consultó al señor Rector si había habido respuesta de su parte, elementos que constituyen el debido proceso al que se refiere.

Agrega que se está dando una acusación contra un profesor de la facultad que representa, el Profesor Rolando Mora, situación que le preocupa sobremanera y estima que en ese caso, si se aplica el debido proceso, y como representante del Área de Ciencias Básicas, acota que conoce personalmente al profesor Rolando Mora y da fe de su integridad y honorabilidad, salvo que se demuestre lo contrario.

Por otra parte manifiesta, si bien el asunto se está planteando con la mejor buena intención, desea que se resuelva de la mejor manera posible y que el nombre de la Universidad de Costa Rica no se vea afectado.

Además, indica que en el considerando 2, se menciona la reunión celebrada el viernes 4 de diciembre y no se indica por quien está conformada y cuales son sus calidades.

En el considerando 3 se hace referencia al informe presentado por la señora Vicerrectora de Investigación, el cual está en antecedentes.

Sumado a eso, el informe no ha entrado por los canales oficiales, no ha recibido el debido análisis por parte del Consejo Universitario, tampoco se ha seguido el debido estudio en algunas de las comisiones permanentes, y tampoco se ha creado una comisión especial para analizar el asunto. Por lo expuesto anteriormente, señala que no se ha seguido el debido proceso.

LA SRTA. VANIA SOLANO señala que en el acuerdo 1.b). se indica que la Universidad de Costa Rica, no ha afirmado que el Proyecto Hidroeléctrico "Los Gemelos" cuente con un

estudio integral de impacto ambiental, se establece en el informe presentado por la Vicerrectora de Investigación.

En segundo lugar aclara que ha tratado de traer la información presentada por parte de la comunidad, y sugiere que el Consejo Universitario solicite una investigación y no que avale todo lo que se menciona.

EL ING. ROBERTO TREJOS estima que lo solicitado en el acuerdo, son funciones propias de la administración que podría ejercer sin necesidad de un acuerdo del Consejo Universitario, punto que se debe tomar en cuenta.

Hace referencia a lo mencionado por el señor Rector, el principal problema ha sido la falta de comunicación entre ambas partes.

Señala que le preocupa que se tome una resolución, sin escuchar la opinión de la señora Vicerrectora de Investigación. Por lo que solicita que no se tome un acuerdo al respecto, hasta contar con toda la información necesaria.

Agrega que le preocupa que el Consejo Universitario tome acuerdos que luego puedan inhibir al plenario de opinar sobre un tema al que ya se ha referido.

EL M. GILBERT MUÑOZ señala que firmó la propuesta, porque está completamente convencido de que la Universidad de Costa Rica debe desarrollar, de la mejor manera posible la relación con la sociedad, y en un tema como el que se está discutiendo, el Consejo Universitario debe tomar en cuenta lo que establece el Estatuto Orgánico en su artículo 30, donde se menciona que debe fiscalizar para que el vínculo con la sociedad sea un vínculo que garantice la solución de las situaciones de la mejor manera posible y desde ese punto de vista, considera que una propuesta como la presentada, tiende a buscar que las cosas sean aclaradas.

Señala que en ciertas ocasiones, se presenta un cierto temor de actuar como fiscalizadores, posiblemente, porque se entiende de diferente forma dicho concepto.

Agrega que el fin de la propuesta, es el de solicitar a la administración que realice una comunicación para aclarar algunos puntos que son indispensables esclarecer con la mayor fidelidad del caso y en segundo lugar se solicita un estudio o investigación porque presenta el caso de que una comunidad ha planteado una serie de cuestionamientos que involucran a la Universidad de Costa Rica y el Consejo Universitario, debe actuar en defensa de la institución que representa y aclarar cual es la participación de los integrantes de la Universidad de Costa Rica en dicho asunto, por lo que estima conveniente que se tome un acuerdo en los términos en que está planteado.

Finalmente estima que se debe delegar en la señorita Vania Solano la representación del Consejo Universitario, en la reunión que se llevará a cabo.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. considera que la nota leída por el señor Rector, cumple con la necesidad básica planteada por la comunidad, en el sentido de afirmar que no existe un estudio de impacto ambiental, de modo que estima que el punto 1 del acuerdo, está por demás.

Por otra parte el punto 2, es una búsqueda académica de una solución y el punto 3 consiste en solicitar una investigación, no se están adelantando criterios ni haciendo afirmaciones, solamente se requiere una investigación de ciertas situaciones, por lo que considera acertado el aprobar la propuesta para que se recopile la información necesaria para, en el momento oportuno, tomar conclusiones y parte de esa información, sería conversar con la Vicerrectora de Investigación, con miembros de FUNDEVI, tarea que llevará a cabo el órgano investigador.

LA DRA. SUSANA TREJOS expresa que el propósito que persigue la propuesta, es el de

establecer el estado de la situación y se dan dos aspectos, primeramente sanear la comunicación con la comunidad y en segundo lugar, indagar lo que ya se ha hecho. En ambos puntos subraya la búsqueda del diálogo interno, porque al parecer se da un pequeño desfase entre el Consejo Universitario y la administración lo cual no constituye la mejor carta de presentación ante la comunidad, por lo que recomienda que se indague a nivel interno.

Pregunta ¿qué asuntos requieren de un acuerdo del Consejo Universitario y que asunto se pueden iniciar a solicitud de un miembro del plenario o de una comisión?, por ejemplo solicitar a la Contraloría Universitaria, lo que proceda, puede ser requerido por cualquier miembro del Consejo Universitario e indagar sobre el asunto, consiste en convocar a los representantes de la administración.

EL ING. ROBERTO TREJOS considera que de acuerdo con lo planteado por el M.Sc. Marco V. Fournier, respecto a que el acuerdo 1. ya se aclaró, punto que marcaba la urgencia de tomar un acuerdo por parte del Plenario. Por otra parte, la señorita Vania Solano, asistirá a una reunión con la comunidad, que generará nueva información. Además, indica que está de acuerdo con lo plantado por el M. Gilbert Muñoz, con respecto a darle carácter oficial a la visita de la Señorita Vania Solano, como representante del Consejo Universitario.

Por otra parte los acuerdos 2 y 3 pueden esperar, se puede consultar con la Vicerrectora y conformar una comisión que estudie lo que se ha hecho y elevar una propuesta de acuerdo donde se indique la situación real.

Además, está de acuerdo con lo mencionado por el M. Gilbert Muñoz, cuando mencionó la responsabilidad del Consejo Universitario, de fiscalizar, pero para ello debe contar con la información lo más completa posible.

LA SRTA. VANIA SOLANO resalta la importancia de la discusión en el Consejo Universitario de temas tan importantes como el que se está presentando. Estima que el Consejo Universitario debe velar no solamente por la institución, sino por los asuntos nacionales, lo que hace que la discusión sea mucho más rica y contemple variados aspectos.

Por otra parte, afirma que apoya la iniciativa de aprobar el acuerdo, porque independientemente de si continuara ingresando información, lo que realmente se solicita es una simple investigación sobre el tema, por lo que agrega que está de acuerdo en que se elimine el acuerdo 1., se conserve el punto 2, que el punto 3, esté constituido por las divisiones b y c y que se agregue un punto 4 que contemple el solicitar a la Vicerrectoría de Investigación que señala el punto a.

EL DR. GABRIEL MACAYA señala que la nota que se recibió ese día, cambia la situación, porque es una carta que desconoce el esfuerzo de respuesta por parte de la Rectoría, y, analizando el informe presentado por la señora Vicerrectora de Investigación, considera que la propuesta presentada por el Consejo Universitario, no traduce ni el espíritu, ni el contenido del informe de la señora Vicerrectora.

Agrega que el informe presentado por la Vicerrectoría de Investigación, hace notar situaciones que se omiten en la propuesta en discusión, puntos que están siendo estudiados; por ejemplo, el Profesor Rolando Mora, en una nota enviada a los grupos Montaña Verde y Defensa del Río Chirripó, dice *“que de forma consensuada se establezcan los lineamientos básicos para la formulación de un plan de acción a corto, mediano y largo plazos, así como compromisos de las partes involucradas, orientados a un adecuado manejo de la Cuenta del Río Chirripó Pacífico.”* . O sea que existe la voluntad de llegar a un acuerdo con todos los grupos involucrados, y que el señor Rolando Mora es uno de los promotores de la búsqueda de ese acuerdo.

Seguidamente, da lectura a las conclusiones del informe presentado por la Vicerrectoría de Investigación, y después de dar lectura a la minuta de la reunión concluye que aún entre los diferentes grupos participantes hay divergencia de opiniones. De modo que en este caso, la Universidad de Costa Rica no puede asumir como cierto, lo dicho por uno de los grupos.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. indica que no le cabe la menor duda acerca de la excelente calidad del informe presentado por la Vicerrectora de Investigación, y es precisamente en dicho informe en el que se basan para definir puntos de preocupación.

EL ING. ROBERTO TREJOS da lectura a una moción que presenta la Dra. Susana Trejos que a la letra dice:

**“Considerando que:**

1. *La situación presentada en torno al proyecto de investigación denominado “Disponibilidad de servicios en el campo de la morfodinámica externa, aplicada al análisis geológico-geotécnico del proyecto hidroeléctrico Los Gemelos, Cuenca Chirripó, Pérez Zeledón, C.R.”*
2. La necesidad de hacer un análisis profundo de esta situación.

**ACUERDA:**

1. Nombrar una comisión integrada por el Dr. William Brenes, Coordinador, Señorita Vania Solano y un representante de la Administración.
2. Encargar a esta comisión, un estudio exhaustivo de esta situación.
3. Comunicar este acuerdo a los interesados”.

EL M. GILBERT MUÑOZ solicita un receso para replantear la moción.

EL DR. LUIS ESTRADA pregunta, ¿hasta qué hora se va a prolongar la discusión, porque el mecanismo del cansancio y de extender indefinidamente el tema, hasta que se cuente con la mayoría para votarlo, no le parece.

EL ING. ROBERTO TREJOS estima que se le pueden dar dos minutos a los proponentes para ordenar la moción.

\*\*\*\*

A las doce horas y diez minutos el Consejo Universitario toma un receso.

\*\*\*\*

\*\*\*\*

A las doce horas y quince minutos se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros:

Ing. Roberto Trejos, Dr. Gabriel Macaya, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz y Dr. William

\*\*\*\*

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. como miembro proponente, expone la nueva redacción de la propuesta inicial. Se eliminaría el punto 1 del acuerdo y en el punto 3 se separa el punto a, para que le corresponda a la Vicerrectoría de Investigación.

\*\*\*\*

A las doce hora y diecisiete minutos ingresan la Dra. Susana Trejos y el Dr. Luis Estrada .

\*\*\*\*

EL SR. JOSE M<sup>a</sup>. VILLALTA estima que no es procedente nombrar la comisión por no es esa la naturaleza de la función fiscalizadora del Consejo Universitario, ya que no puede estar nombrando comisiones para analizar cada asunto que se eleva al plenario. La función fiscalizadora del plenario, que no puede estar conociendo cada asunto a fondo, es la de canalizarlo a las instancias

correspondientes, ya sea por un acuerdo del plenario o por la intervención de un miembro en particular. O sea consiste en iniciar un procedimiento.

Al margen de lo que se indica en la propuesta de acuerdo, el mecanismo procedente, no es nombrar comisiones.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que discrepa con lo mencionado por el señor Villalta, debido a que está de acuerdo con la comisión fiscalizadora, y lo primero que debe hacer el Consejo Universitario es solicitar un informe a la administración y escuchar lo que tiene que decir al respecto y en ese momento, con los argumentos externos y los presentados formalmente por la administración, se presente un dictamen final.

Otro procedimiento, sería que la comisión realice ese trabajo, y presente al plenario, sus conclusiones de trabajo.

Aclara que mediante el proceso, se debe solicitar la posición de la administración.

Considera que se puede llegar a las mismas conclusiones, teniendo la posición de la administración sobre el asunto.

LA DRA. SUSANA TREJOS señala que es mucho más ordenado el sistema de comisiones, por cuanto lo que se solicite, tendrá un receptor, con nombres y apellidos, quien será el responsable de lo que se hará con la información, elaborará un dictamen y firmará como responsable, de lo contrario si se solicita, tal y como se establece en el dictamen, un informe a diferentes instancias, la información llegará al plenario en general, y no habrá un remitente claro o un responsable, por lo que considera que es conveniente nombrar una comisión.

No considera que nombrar una comisión, sea entorpecedor del carácter fiscalizador del Consejo Universitario, al contrario, estima que contribuye.

EL ING. ROBERTO TREJOS da lectura a la propuesta planteada por la Dra. Susana Trejos que a la letra dice:

**“Considerando que:**

1. *La situación presentada en torno al proyecto de investigación denominado “Disponibilidad de servicios en el campo de la morfodinámica externa, aplicada al análisis geológico-geotécnico del proyecto hidroeléctrico Los Gemelos, Cuenca Chirripó, Pérez Zeledón, C.R.”*
2. *La necesidad de hacer un análisis profundo de esta situación*

**ACUERDA:**

1. *Nombrar una comisión integrada por el Dr. William Brenes, Coordinador, Señorita Vania Solano y un representante de la Administración.*
2. *Encargar a esta comisión, un estudio exhaustivo de esta situación.*
3. *Comunicar este acuerdo a los interesados.”*

Seguidamente, la somete a votación y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, M.Sc., Lic. Mitry Breedy Dr. LUIS Estrada, Dr. Gabriel Macaya e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Cinco votos.

EN CONTRA: Marco Vinicio Fournier, Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, M. Gilbert Muñoz y el Dr. William Brenes.

TOTAL: Cinco votos.

En vista de que se presentó un empate, el señor Director, hace uso del doble voto, votando a favor, por tanto se aprueba la moción con seis votos a favor.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo en firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco. V. Fournier, Lic. Mitry Breedy, Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: M. Gilbert Muñoz

TOTAL: Un voto.

**Por tanto, El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. La situación presentada en torno al proyecto de investigación denominado "Disponibilidad de servicios en el campo de la morfodinámica externa, aplicada al análisis geológico- geotécnico del proyecto hidroeléctrico Los Gemelos, Cuenca Chirripó, Pérez Zeledón, C.R.".
2. La necesidad de hacer un análisis profundo de esta situación.

**ACUERDA:**

1. Nombrar una comisión integrada por: Dr. William Brenes, Coordinador; Srta. Vania Solano y Un representante de la Administración.
2. Encargar a esta comisión realizar un estudio exhaustivo de esta situación.
3. Comunicar este acuerdo a los interesados.

**ACUERDO FIRME.**

A las doce horas y treinta minutos se levanta la sesión.

**ING. ROBERTO TREJOS DENT  
DIRECTOR  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

*NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario.*